

**Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

**RESUMEN DE LA REUNIÓN DE LOS DÍAS 15 Y 17 DE OCTUBRE DE 2014**

NOTA DE LA SECRETARÍA<sup>1</sup>

**Índice**

<b>1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.....</b>	<b>4</b>
<b>2 INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES PERTINENTES .....</b>	<b>4</b>
2.1 Información de los Miembros.....	4
2.1.1 Perú - Organización de la 46ª reunión del Comité del Codex sobre higiene de los alimentos, que tendrá lugar en Lima los días 17-21 de noviembre de 2014.....	4
2.1.2 Federación de Rusia - Información sobre la modificación de las prescripciones sanitarias, epidemiológicas y de higiene comunes.....	4
2.1.3 Federación de Rusia - Posibilidad de propagación de la fiebre porcina africana en la región euroasiática.....	4
2.1.4 Japón - Información actualizada sobre la respuesta al accidente de la central nuclear Fukushima Daiichi de TEPCO y sobre las restricciones a la importación de productos alimenticios procedentes del Japón, adoptadas por motivo de la presencia de radionúclidos .....	5
2.1.5 Unión Europea - Información actualizada sobre la situación epidemiológica de la fiebre porcina africana .....	5
2.1.6 Unión Europea - Información sobre el inicio de la consulta pública sobre la definición de los criterios de identificación de perturbadores endocrinos .....	5
2.1.7 Estados Unidos - Aplicación de la Ley de modernización de procedimientos para la inocuidad de los alimentos (FSMA) .....	6
2.1.8 Belice - Información sobre una misión de seguimiento tras la evaluación de las PVS .....	6
2.1.9 Belice - Simulación de fiebre aftosa .....	6
2.2 Información de los organismos de normalización pertinentes en materia MSF.....	6
2.2.1 CIPF .....	6
2.2.2 Codex .....	7
2.2.3 OIE.....	7
<b>3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS (G/SPS/GEN/204/Rev.14) .....</b>	<b>7</b>
3.1 Cuestiones nuevas.....	7
3.1.1 Prescripciones de Rusia para el acceso de carne de bovino al mercado, de conformidad con las prescripciones de la OIE - Preocupaciones de la India .....	7
3.1.2 Restricciones de Rusia a las importaciones de frutas y hortalizas procedentes de Polonia (G/SPS/N/RUS/69) - Preocupaciones de la Unión Europea .....	7

<sup>1</sup> El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

3.1.3 Decisión unilateral de Rusia de exigir otros certificados veterinarios - Preocupaciones de Ucrania .....	8
3.2 Cuestiones planteadas anteriormente .....	9
3.2.1 Aplicación y modificación del Reglamento de la UE sobre nuevos alimentos - Preocupaciones del Perú (N° 238) .....	9
3.2.2 Nuevas restricciones de Corea a la importación de productos alimenticios y piensos, adoptadas por motivo de la presencia de radionúclidos - Preocupaciones del Japón (N° 359).....	9
3.2.3 Restricciones a la importación impuestas por China en respuesta al accidente de la central nuclear - Preocupaciones del Japón (N° 354).....	10
3.2.4 Alto costo de la certificación exigida por los Estados Unidos para las exportaciones de mango - Preocupaciones de la India (N° 373) .....	10
3.2.5 Medidas fitosanitarias de la UE sobre la mancha negra de los cítricos - Preocupaciones de Sudáfrica (N° 356) .....	11
3.2.6 Decisión de la UE de prohibir la importación de mangos y determinadas hortalizas procedentes de la India - Preocupaciones de la India (N° 374) .....	11
3.2.7 Medidas de los Estados Unidos para el bagre - Preocupaciones de China (N° 289) .....	12
3.2.8 Decisión de los Estados Unidos de no aceptar la clasificación de la india por la OIE como "país con riesgo insignificante" de EEB - Preocupaciones de la India (N° 375) .....	12
3.2.9 Decisión de Australia de no aceptar la clasificación OIE de la India como "país con riesgo insignificante" de EEB - Preocupaciones de la India (N° 376).....	13
3.2.10 Restricciones generales a la importación a causa de la EEB - Preocupaciones de la Unión Europea (N° 193) .....	13
3.2.11 Condiciones de la India para la importación de cerdo y sus productos - Preocupaciones de la Unión Europea (N° 358).....	14
3.2.12 Prescripciones de Turquía para la importación de carne de ovino - Preocupaciones de Australia (N° 340) .....	14
3.2.13 Decisión de la UE de retirar la equivalencia para los productos ecológicos elaborados - Preocupaciones de la India (G/SPS/GEN/1354) (N° 374) .....	15
3.3 Información sobre la resolución de diversas cuestiones señaladas en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.14 .....	15
<b>4 FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA (G/SPS/GEN/804/Rev.7) .....</b>	<b>15</b>
<b>5 APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO.....</b>	<b>16</b>
<b>6 EQUIVALENCIA - ARTÍCULO 4 .....</b>	<b>16</b>
6.1 Información de los Miembros sobre sus experiencias .....	16
6.2 Información de las organizaciones observadoras pertinentes.....	16
<b>7 ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES - ARTÍCULO 6 .....</b>	<b>16</b>
7.1 Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades .....	16
7.1.1 Brasil - Erradicación de <i>Cydia pomonella</i> (G/SPS/GEN/1355).....	16
7.1.2 Uruguay - Sistema de compartimentación ovina .....	17
7.1.3 Filipinas - Norma que establece la condición de país libre de los gorgojos de la pulpa y de las semillas de mango.....	17
7.2 Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades .....	17
7.3 Información de las organizaciones observadoras pertinentes.....	17

---

<b>8 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN</b> .....	<b>17</b>
8.1 Información de la Secretaría .....	17
8.1.1 Actividades MSF organizadas por la OMC.....	17
8.1.2 Informe sobre el taller dedicado al análisis de riesgos .....	18
8.1.3 STDF .....	19
8.2 Información de los Miembros.....	21
8.2.1 Asistencia técnica a los países en desarrollo proporcionada por Rusia .....	21
8.2.2 Belice.....	21
8.3 Información de los observadores .....	21
<b>9 EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF</b> .....	<b>22</b>
9.1 Cuarto examen .....	22
9.1.1 Informe sobre la reunión informal .....	22
<b>10 VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES</b> .....	<b>24</b>
10.1 Cuestiones nuevas .....	24
10.2 Cuestiones planteadas anteriormente .....	24
<b>11 PREOCUPACIONES PLANTEADAS EN RELACIÓN CON NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES</b> .....	<b>24</b>
11.1 Informe sobre la reunión informal .....	24
<b>12 OBSERVADORES</b> .....	<b>27</b>
12.1 Información de las organizaciones observadoras .....	27
12.2 Solicitudes de la condición de observador .....	28
12.2.1 Nuevas solicitudes.....	28
12.2.2 Solicitudes pendientes .....	28
<b>13 INFORME ANUAL DEL PRESIDENTE AL CCM</b> .....	<b>28</b>
<b>14 OTROS ASUNTOS</b> .....	<b>28</b>
<b>15 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMAS REUNIONES</b> .....	<b>29</b>

## **1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

1.1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (el "Comité MSF") celebró su sexagésima primera reunión ordinaria los días 15 y 17 de octubre de 2014. Se adoptó el orden del día propuesto para esa reunión, con algunas modificaciones (WTO/AIR/4363).

## **2 INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES PERTINENTES**

### **2.1 Información de los Miembros**

#### **2.1.1 Perú - Organización de la 46ª reunión del Comité del Codex sobre higiene de los alimentos, que tendrá lugar en Lima los días 17-21 de noviembre de 2014**

2.1. El Perú informó a los Miembros de que su Comité Nacional del Codex estaba copatrocinando con los Estados Unidos la reunión del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos, prevista en noviembre de 2014 (G/SPS/GEN/1362). El Perú acrecentaba así su participación en el Codex y fortalecía sus capacidades. Además, los delegados peruanos participarían más activamente en la sesión del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos del año 2014, promoviendo la priorización de medidas preventivas determinadas por el análisis de riesgos, para garantizar la inocuidad alimentaria.

#### **2.1.2 Federación de Rusia - Información sobre la modificación de las prescripciones sanitarias, epidemiológicas y de higiene comunes**

2.2. Rusia comentó las iniciativas que había puesto en marcha para modificar las prescripciones sanitarias comunes de la Unión Aduanera, en particular en relación con los niveles de residuos de plaguicidas en los productos alimenticios. Hasta el momento, se habían armonizado con las normas internacionales 20 límites máximos de residuos (LMR) de 12 ingredientes activos de los plaguicidas y se había abierto una consulta pública a ese respecto, para modificar el anexo 15.1 del Capítulo II de las prescripciones sanitarias comunes. Rusia había notificado ese proyecto de modificación mediante el documento G/SPS/N/RUS/50. La Comisión Económica Euroasiática y las autoridades competentes de la Unión Aduanera estaban examinando las observaciones recibidas y se presentaría un proyecto revisado para su aprobación. Rusia afirmó que seguiría informando a los Miembros de la OMC de los avances de esta iniciativa.

2.3. Ucrania agradeció a Rusia la información facilitada y pidió más explicaciones acerca de las dos cuestiones planteadas en junio. Malasia informó al Comité de sus preocupaciones relativas a la decisión de fijar la concentración de peróxidos en el aceite de palma en 0,9 mEq/kg, que se notificó mediante el documento G/SPS/N/RUS/50, puesto que es inferior a la establecida en las normas internacionales. Malasia afirmó que debía mantenerse la concentración máxima de 10 mEq/kg establecida por el Comité del Codex sobre Grasas y Aceites. Malasia señaló que la concentración de 0,9 mEq/kg restringía el comercio en exceso y no reflejaba las prácticas comerciales. Malasia solicitó a Rusia una evaluación de riesgos basada en datos científicos para justificar esa concentración inferior. Rusia agradeció las intervenciones de Ucrania y Malasia y expresó su disposición a participar en conversaciones sobre ese asunto a nivel bilateral.

#### **2.1.3 Federación de Rusia - Posibilidad de propagación de la fiebre porcina africana en la región euroasiática**

2.4. La Federación de Rusia señaló a la atención de los Miembros el problema de la peste porcina africana en la región euroasiática, y los consiguientes riesgos de pérdidas económicas y problemas sociales. Rusia señaló que ese riesgo se veía agravado por sus discrepancias con la Unión Europea y que ambas partes necesitaban cooperar y fomentar la confianza mutua para solucionar ese problema. Afirmó que los servicios veterinarios de la UE y de otros países de la región habían subestimado los riesgos y así se habían notificado ya a la OIE 154 casos en Lituania, Letonia, Polonia y Estonia. La posición de la UE de mantener los intercambios comerciales había acarreado riesgos sanitarios para Rusia y los propios países de la UE. Rusia expresó su preocupación por la propagación de la peste porcina africana en Estonia y Letonia, y el consiguiente riesgo de introducción de la enfermedad en las regiones rusas de Kaliningrado y Leningrado; lamentó también la falta de información sobre la eficacia de los programas de vigilancia aplicados en la región de Transcaucasia. Rusia propuso establecer un grupo permanente de trabajo integrado por científicos de los países afectados, con experiencia práctica en la lucha contra la peste porcina

africana. Anteriormente había propuesto una reunión extraordinaria de expertos internacionales, por ejemplo en Minsk.

#### **2.1.4 Japón - Información actualizada sobre la respuesta al accidente de la central nuclear Fukushima Daiichi de TEPCO y sobre las restricciones a la importación de productos alimenticios procedentes del Japón, adoptadas por motivo de la presencia de radionúclidos**

2.5. El Japón presentó información actualizada sobre su producción de alimentos, en lo referente a las consecuencias del accidente de la central nuclear. Hizo hincapié en el estricto programa de vigilancia de pescados y mariscos, desde la producción hasta la comercialización. Los datos de seguimiento más recientes indicaban que los niveles de contaminación en más del 99% de los productos alimenticios estaban por debajo de los límites normales. Las estrictas medidas aplicadas impedían la venta en el país y la exportación de productos alimenticios que superaban los límites prescritos. El Japón señaló también a la atención de los Miembros la última evaluación realizada por el OIEA en septiembre de 2014, que había confirmado la idoneidad de las medidas aplicadas por el Japón hasta ese momento para hacer frente a la contaminación por radionúclidos. El Japón agradeció a los Miembros que habían levantado sus restricciones a la importación de productos alimenticios japoneses y dijo que esperaba que otros las levantaran lo antes posible.

#### **2.1.5 Unión Europea - Información actualizada sobre la situación epidemiológica de la fiebre porcina africana**

2.6. La Unión Europea informó al Comité de la situación epidemiológica actual de la fiebre porcina africana dentro de sus fronteras. Señaló que en Lituania, Letonia, Polonia y Estonia se habían registrado 131 casos de fiebre porcina africana en jabalíes, y 40 en cerdos domésticos de Lituania, Letonia y Polonia. Subrayó que los casos de fiebre porcina africana registrados dentro de sus fronteras no guardaban relación con el comercio legal de animales y productos de origen animal, que la gran mayoría de los casos eran consecuencia del tránsito de jabalíes infectados a través de sus fronteras con Belarús o del presunto comercio ilegal de productos infectados. La Unión Europea señaló también un caso reciente de fiebre porcina africana registrado en el norte de Estonia, cerca de la frontera con Rusia, sin relación con otros brotes registrados en la Unión Europea. Este caso indicaba que la introducción de la enfermedad en la Unión Europea desde Rusia no se produce solamente de forma indirecta, a través de Belarús, sino también de forma directa. La UE dijo que ese hecho ponía de manifiesto que Rusia no había sido capaz de prevenir la propagación de la fiebre porcina africana en su territorio, y que la enfermedad se había transmitido repetidamente a países vecinos. Afirmó que los Estados miembros afectados aplicaban estrictas medidas de lucha contra la enfermedad en estrecha cooperación con la Comisión Europea; además, las medidas de regionalización de la UE (Decisión de la UE N° 2014/178) eran conformes a las normas internacionales y habían resultado eficaces para contener la enfermedad en zonas limitadas. Los Estados miembros de la UE actuaban de forma transparente, notificando de forma inmediata a la OIE y al Sistema de Información sobre las Enfermedades Animales de la UE. Además, la Comisión Europea había enviado 73 comunicaciones a sus principales interlocutores comerciales con información sobre la enfermedad y sobre las medidas de lucha y las restricciones aplicadas. La UE lamentó que Belarús y Rusia no hubieran respondido a sus reiteradas solicitudes de información acerca de las medidas de lucha y vigilancia que aplican. Mencionó sus iniciativas para mejorar la colaboración en el marco de la OIE y de la FAO, empezando por el intercambio regular de datos de vigilancia y la intensificación de los controles entre países vecinos. El 22 de septiembre de 2014 se celebró en Berna la primera reunión con el objetivo de establecer un grupo permanente de expertos sobre fiebre porcina africana, en el marco del Programa Global para el Control Progresivo de las Enfermedades Transfronterizas de los Animales.

#### **2.1.6 Unión Europea - Información sobre el inicio de la consulta pública sobre la definición de los criterios de identificación de perturbadores endocrinos**

2.7. La Unión Europea indicó que el 26 de septiembre de 2014 había iniciado una consulta pública sobre la definición de los criterios de identificación de perturbadores endocrinos. El período de consulta habitual de 12 semanas se había prorrogado hasta el 16 de enero de 2015 para que las partes interesadas tuviesen tiempo suficiente para presentar observaciones. Dijo que la información pertinente y las instrucciones para presentar contribuciones podían consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea, como se explica en el documento G/SPS/GEN/1365. Observó

que se publicaría un informe de evaluación de todas las contribuciones, que se utilizaría en la labor legislativa de la UE.

2.8. México agradeció el documento de la Unión Europea y señaló que no se podía acceder a la página desde el hipervínculo. Los Estados Unidos agradecieron la ampliación del plazo de consulta, quisieron saber qué se había previsto para tener en cuenta las comunicaciones de los Miembros y preguntaron si, además de la evaluación de impacto, también se haría público el informe de evaluación de las contribuciones.

2.9. La Unión Europea respondió que revisaría el hipervínculo del documento<sup>2</sup> y averiguaría si el informe de evaluación de las contribuciones se publicaría por separado. Señaló que no había presentado una notificación a la OMC, sino una invitación a los Miembros a participar directamente en la consulta pública.

### **2.1.7 Estados Unidos - Aplicación de la Ley de Modernización de Procedimientos para la Inocuidad de los Alimentos (FSMA)**

2.10. Los Estados Unidos informaron de las medidas de aplicación de la Ley de Modernización de Procedimientos para la Inocuidad de los Alimentos (FSMA), adoptadas por la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos (FDA). El 29 de septiembre de 2014 la FDA publicó en el *Federal Register* cuatro propuestas de norma suplementarias relativas a la FSMA<sup>3</sup>, que modificaban cuatro de las normas propuestas previamente en 2013: inocuidad de los productos, controles preventivos aplicables a los productos alimenticios para consumo humano, controles preventivos aplicables a los productos alimenticios para animales y el Programa de verificación de proveedores extranjeros. Dijeron que las revisiones propuestas se basaban en las observaciones presentadas por vía electrónica durante el período de consulta. Los Estados Unidos aseguraron a los Miembros que las modificaciones propuestas se basaban en datos científicos, que creaban condiciones más flexibles para este sector de actividad y eran fruto de diálogos exhaustivos celebrados entre la FDA y las partes interesadas, nacionales e internacionales. Señalaron a la atención de los Miembros que el plazo previsto para presentar observaciones a través del sitio <http://www.regulations.gov> expiraba el 15 de diciembre de 2014.

### **2.1.8 Belice - Información sobre una misión de seguimiento tras la evaluación de las PVS**

2.11. Belice agradeció a la OIE la misión de seguimiento de julio de 2014, tras la evaluación de las prestaciones de los servicios veterinarios (PVS) realizada en 2008. La misión incluyó una evaluación PVS para los animales acuáticos (G/SPS/GEN/1372). Dijo que se estaban examinando los informes de la OIE recibidos el 10 de octubre de 2014.

### **2.1.9 Belice - Simulación de fiebre aftosa**

2.12. Belice informó al Comité sobre un taller de simulación de fiebre aftosa en el país en septiembre de 2014 (G/SPS/GEN/1372). Se revisó y finalizó un proyecto de manual de procedimientos contra la fiebre aftosa, se dieron explicaciones sobre los procedimientos descritos en el manual y se organizaron visitas a cuatro explotaciones de ganado bovino en las que se había simulado un caso de fiebre aftosa. En la organización de la simulación trabajaron conjuntamente la Administración de Sanidad Agrícola de Belice, el Banco Interamericano de Desarrollo, la FAO, la Organización Panamericana de la Salud y el Centro Panamericano de Fiebre Aftosa.

## **2.2 Información de los organismos de normalización pertinentes en materia MSF**

### **2.2.1 CIPF**

2.13. La CIPF presentó un informe sobre sus actividades recientes (G/SPS/GEN/1370). Explicó que en una reunión del Grupo de Planificación Estratégica celebrada en octubre de 2014 se habían presentado documentos sobre el futuro de la Convención a largo plazo, para elaborar un plan estratégico. El Comité de Normas había aprobado especificaciones para consulta de los miembros:

---

<sup>2</sup> G/SPS/GEN/1364/Add.1.

<sup>3</sup> G/SPS/N/USA/2502/Add.5, G/SPS/N/USA/2503/Add.5, G/SPS/N/USA/2569/Add.2 y G/SPS/N/USA/2593/Add.2.

la posibilidad de confiar iniciativas fitosanitarias a entidades que no son organizaciones nacionales de protección fitosanitaria, orientaciones sobre la gestión del riesgo de plagas y directrices para la reglamentación fitosanitaria de las importaciones. La CIPF facilitó también información sobre iniciativas que se han puesto en marcha para que sus miembros establezcan puntos de contacto nacionales y cumplan con sus obligaciones en materia de notificación, y observó que la Convención había actualizado así su base de datos de puntos de contacto oficiales. Además, la CIPF informó sobre el sitio web ePhyto, que mejorará el funcionamiento de la Convención, reducirá el número de certificados fraudulentos, contribuirá a la facilitación del comercio y ayudará a establecer un sistema global que podría utilizarse en futuras colaboraciones con la OIE y el Codex. Mencionó el proyecto que lleva a cabo en colaboración con el STDF, de constitución de una lista de expertos cualificados que actúen como facilitadores de la herramienta para la evaluación de las capacidades fitosanitarias (ECF). También se informó al Comité de una reclamación planteada en el marco del procedimiento de solución de diferencias de la Convención; señaló la publicación de una solicitud de candidaturas de expertos técnicos en la mancha negra de los cítricos, que podían manifestarse hasta el 31 de octubre de 2014.

### 2.2.2 Codex

2.14. La Presidenta se refirió a un informe escrito presentado por el Codex (G/SPS/GEN/1368).

### 2.2.3 OIE

2.15. La Presidenta se refirió también a un informe escrito presentado por la OIE (G/SPS/GEN/1364).

## 3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS (G/SPS/GEN/204/Rev.14)

### 3.1 Cuestiones nuevas

#### 3.1.1 Prescripciones de Rusia para el acceso de carne de bovino al mercado, de conformidad con las prescripciones de la OIE - Preocupaciones de la India

3.1. La India señaló avances en contactos bilaterales para solucionar esa cuestión y agradeció la colaboración de Rusia. Rusia se mostró optimista en cuanto a la solución de esta cuestión.

#### 3.1.2 Restricciones de Rusia a las importaciones de frutas y hortalizas procedentes de Polonia (G/SPS/N/RUS/69) - Preocupaciones de la Unión Europea

3.2. La Unión Europea expresó su preocupación por las medidas rusas de restricción temporal de importaciones de determinadas frutas y hortalizas procedentes de Polonia, adoptadas por razones fitosanitarias y por otros motivos. La decisión se empezó a aplicar el 1º de agosto de 2014 y se notificó en el documento G/SPS/N/RUS/69. La Unión Europea puso en duda la compatibilidad de esa restricción al comercio con los principios internacionales y observó que probablemente no se podía justificar con una evaluación de riesgos. Habida cuenta del escaso número de envíos no conformes con las prescripciones fitosanitarias, con respecto al volumen total de exportaciones de Polonia a Rusia, la UE señaló que las medidas adoptadas por Rusia eran desproporcionadas y restringían el comercio más de lo necesario para luchar contra las plagas *Frankliniella occidentalis* y *Grapholita molesta*. Tampoco eran transparentes, porque el Servicio Federal de Rusia no había notificado con regularidad a Polonia las intercepciones, como debía haber hecho de conformidad con la CIPF y la NIMF N° 13. Rusia no había respondido a las solicitudes de la UE, que quería conocer el alcance de la supervisión de plagas y los métodos empleados. La Unión Europea recordó a Rusia el principio de no discriminación, según el cual las medidas aplicadas a los países exportadores no deben ser más restrictivas que las medidas aplicadas a las mismas plagas en el país importador. Aunque Rusia ha sido invitada repetidamente a establecer un sistema eficaz de intercambio de datos, muchas notificaciones se han recibido con retraso y esto ha dificultado las investigaciones oficiales necesarias para aplicar las medidas correctivas apropiadas. La Unión Europea dijo que estaba convencida de que el sistema polaco de certificación fitosanitaria era eficaz y plenamente compatible con las normas internacionales, y subrayó que la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Polonia había adoptado nuevas medidas para prevenir casos de incumplimiento y estaba dispuesta a demostrar su eficacia en una auditoría del sistema. Por otra parte, señaló que Rusia aplicaba LMR para nitratos y plaguicidas que eran, en muchos



casos, muy inferiores a los establecidos por el Codex Alimentarius. Polonia no había confirmado algunos resultados presentados por los laboratorios rusos, y se había decidido organizar una reunión entre expertos de laboratorios polacos y rusos para tratar ese problema. La Unión Europea pidió que Rusia derogase inmediatamente sus medidas y se ajustara a las normas internacionales y las obligaciones dimanantes de los Acuerdos de la OMC.

3.3. Rusia preguntó si existía una organización nacional de protección fitosanitaria a nivel de la UE y si Polonia había delegado poderes a la Comisión Europea para debatir sobre la prohibición. El Servicio federal para la vigilancia veterinaria y fitosanitaria (*Rosselkhoznadzor*) de Rusia había notificado en varias ocasiones, tanto a la Dirección General de Salud y Consumidores de la Comisión Europea como al Servicio Estatal de Inspección Fitosanitaria y de Semillas de Polonia, los casos de incumplimiento de productos polacos con las prescripciones fitosanitarias rusas. Los productos polacos importados presentaban problemas fitosanitarios desde 2008 y el número de intercepciones aumentaba de año en año; cabía pensar pues que las medidas de lucha contra las plagas aplicadas por Polonia no eran suficientes. Además, en 2013 se habían registrado varios casos de productos de alto riesgo procedentes de Polonia que no cumplían las prescripciones fitosanitarias, tanto rusas como internacionales. Para evitar esas situaciones, se habían celebrado dos reuniones a nivel bilateral, en 2013 y 2014, y Polonia se había comprometido a tomar medidas para evitar la certificación fitosanitaria de productos contaminados y a expedir esos certificados de conformidad con las prescripciones internacionales. La Federación de Rusia señaló que Polonia no había adoptado tales medidas, a pesar del riesgo de salud pública que conllevaban algunos productos polacos importados en Rusia que presentaban altas concentraciones de nitratos y residuos de plaguicidas y no eran conformes a las normas rusas ni a las normas de la UE. Habida cuenta de esos incumplimientos sistemáticos y de la falta de prevención, Rusia había impuesto restricciones temporales a la importación de determinados productos polacos reglamentados, basadas en criterios científicos y en el riesgo que entrañaban. Rusia recordó a los Miembros que, con ocasión de su adhesión a la OMC, había armonizado su legislación sobre fitocuaarentena con las normas internacionales. En consecuencia, pidió que la Unión Europea especificara la cláusula, artículo o sección del Acuerdo MSF, de la CIPF, de las NIMF o de otros documentos que se había infringido al adoptar esas medidas.

### **3.1.3 Decisión unilateral de Rusia de exigir otros certificados veterinarios - Preocupaciones de Ucrania**

3.4. Ucrania expresó su preocupación por la decisión unilateral de Rusia, de 1º de septiembre de 2014, que establece nuevos certificados veterinarios para las mercancías ucranianas sujetas a control veterinario. Ucrania cuestionó la conformidad de las medidas con los artículos 2 y 5 del Acuerdo MSF y solicitó que Rusia cumpliera con sus obligaciones, en particular las relativas a la equivalencia y a las consultas. A fin de evitar desacuerdos de interpretación de ensayos, Ucrania había propuesto anteriormente encuentros bilaterales a nivel gubernamental para examinar cuestiones como el reconocimiento mutuo de los resultados de ensayos, las evaluaciones conjuntas en laboratorio, o la validación y acreditación de métodos que difieren en cuanto a la aplicación de las normas. Asimismo, Ucrania observó que su Servicio Veterinario y Fitosanitario Estatal había enviado modelos revisados de certificados veterinarios en idioma ruso al *Rosselkhoznadzor*, el 11 de agosto de 2014. Este organismo había indicado a Ucrania muchas incoherencias en estos modelos. Ucrania recordó las obligaciones de Rusia en el marco de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), en particular que las partes deben acordar de forma bilateral los modelos de certificados veterinarios para los productos importados de origen animal. Ucrania instó a Rusia a explicar la razón por la que incumplía el artículo 14 del Acuerdo de la CEI y los compromisos que había adquirido con su adhesión. Ucrania dijo que estaba dispuesta a cooperar plenamente con Rusia para solucionar esa preocupación en interés del comercio.

3.5. Rusia explicó que los certificados veterinarios eran documentos jurídicamente vinculantes que utilizan los países exportadores para confirmar la inocuidad de sus productos y el cumplimiento de las prescripciones veterinarias del país importador. Aunque Ucrania, como miembro de la CEI, había utilizado hasta ahora un modelo simplificado de certificado veterinario, el Acuerdo de Asociación UE-Ucrania había creado algunas dificultades. Este Acuerdo implica, entre otras cuestiones, la aplicación de la legislación sanitaria y fitosanitaria de la UE. En consecuencia, Ucrania había reorganizado el sistema de vigilancia veterinaria y fitosanitaria, pero no había notificado esas medidas al *Rosselkhoznadzor*, y así había infringido los principios de transparencia de la OMC. Durante las consultas trilaterales celebradas entre Rusia, Ucrania y la Unión Europea para examinar las implicaciones económicas del Acuerdo de Asociación para Rusia, Ucrania había



propuesto elaborar un calendario de cooperación con el *Rosselkhoznadzor* cuyo primer punto era la adopción del sistema internacional de certificados veterinarios. Sin embargo, en virtud de un acuerdo firmado el 12 de septiembre de 2014, Ucrania podría disfrutar de los privilegios de los miembros de la CEI y, por tanto, utilizar los certificados sanitarios simplificados hasta el 31 de diciembre de 2015. Rusia había formulado observaciones sobre el nuevo proyecto de certificado presentado por Ucrania el 1º de septiembre de 2014 y había corregido una serie de errores. Rusia expresó su sorpresa por la preocupación manifestada por Ucrania, puesto que los certificados se habían cambiado a petición de la propia Ucrania, y Ucrania podía seguir utilizando los certificados sanitarios simplificados hasta el final de 2015.

### **3.2 Cuestiones planteadas anteriormente**

#### **3.2.1 Aplicación y modificación del Reglamento de la UE sobre nuevos alimentos - Preocupaciones del Perú (Nº 238)**

3.6. El Perú reiteró su preocupación por la propuesta de modificación del Reglamento Nº 258/97 de la UE<sup>4</sup> (G/SPS/GEN/1361) y se refirió a sus observaciones anteriores relativas a la facilitación de acceso al mercado de la UE para los productos de la biodiversidad de los países en desarrollo (G/SPS/GEN/1335). Los principales motivos de preocupación eran las definiciones propuestas de: i) "nuevos alimentos", ii) "alimento tradicional de un tercer país", y iii) "historial de uso alimentario seguro en un tercer país". El Perú pidió que la Unión Europea revisara esas definiciones a fin de establecer criterios que permitieran el acceso oportuno al mercado de la UE para los productos tradicionales de la biodiversidad de los países en desarrollo. Además, se refirió al artículo 9 de la propuesta de modificación, que establece el procedimiento de autorización para comercializar nuevos alimentos en la UE y según el cual el exportador debe presentar datos científicos que demuestren la inocuidad del nuevo alimento en cuestión. El Perú cuestionó la compatibilidad del Reglamento propuesto por la UE con el párrafo 2 del artículo 2 y el artículo 5 del Acuerdo MSF, en los que se establece que el Miembro importador debe adoptar la medida que restrinja menos el comercio, basada en una evaluación del riesgo, y pidió a la Unión Europea que presentase el fundamento científico que justificaba la medida.

3.7. Colombia y Guatemala se sumaron a las preocupaciones del Perú.

3.8. La Unión Europea comunicó al Comité que las observaciones de los Miembros sobre la nueva propuesta de Reglamento se remitían al Parlamento Europeo y al Consejo Europeo para que las examinara antes de aprobar el texto. En cuanto a las observaciones del Perú relativas al artículo 9, la Unión Europea recordó que uno de los objetivos principales de la propuesta de Reglamento era facilitar y agilizar la autorización de nuevos alimentos procedentes de terceros países. Dijo que la Recomendación Nº 97/618/CE de la Comisión Europea reflejaba las consideraciones científicas que justificaban el proyecto de Reglamento. Puesto que no es posible prever los riesgos asociados posiblemente a los procesos de producción de nuevos alimentos, solo puede alcanzarse un nivel elevado de inocuidad alimentaria mediante el establecimiento de un sistema de autorización previa a la comercialización, de conformidad con el artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF. La Unión Europea dijo estar convencida de que el Reglamento propuesto era conforme al Acuerdo MSF, porque establece procedimientos de autorización unificados, más sencillos y más rápidos. La Unión Europea reiteró su compromiso de colaboración para abordar las preocupaciones de los Miembros y de facilitar indicaciones precisas a los solicitantes sobre los procedimientos de autorización y notificación.

#### **3.2.2 Nuevas restricciones de Corea a la importación de productos alimenticios y piensos, adoptadas por motivo de la presencia de radionúclidos - Preocupaciones del Japón (Nº 359)**

3.9. El Japón reiteró su preocupación en relación con las restricciones impuestas a la importación de productos de la pesca y los productos alimenticios, puesto que las prohibiciones y el requisito de ensayos adicionales de radionúclidos no son transparentes, no se basan en datos científicos, son discriminatorias y restringen el comercio más de lo necesario. El Japón afirmó que había mantenido numerosas reuniones a nivel bilateral, había facilitado información detallada a Corea y había tratado de utilizar los instrumentos previstos en el Acuerdo MSF para resolver esa cuestión amistosamente. Las primeras respuestas de Corea a las preguntas planteadas por el Japón en

<sup>4</sup> Notificado mediante los documentos G/SPS/N/EU/64, G/SPS/N/EU/64/Add.1 y G/SPS/N/EU/64/Add.2.

relación con el artículo 4, el párrafo 8 del artículo 5 y el artículo 7 del Acuerdo MSF, eran insuficientes. No obstante, el Japón acogió con interés la información sobre un examen de las medidas de Corea y la aclaración sobre el nivel adecuado de protección que justificaba sus medidas relativas a los umbrales de radionúclidos establecidos en la norma Codex STAN 193-1995. El Japón expresó su preocupación por la falta de transparencia del examen de las medidas coreanas entre 2011 y 2013, y pidió a Corea más información sobre sus reuniones y sobre los plazos del reexamen. Hizo votos por que esta vez se hiciese una reevaluación objetiva, transparente y basada en datos científicos de las medidas adoptadas por Corea, de conformidad con las normas internacionales, tales como los Principios Prácticos CAC/GL 62-2007 del Codex. El Japón reiteró que si Corea continuaba haciendo caso omiso de sus peticiones, no tendría más opción que recurrir a otras medidas contempladas en los Acuerdos de la OMC.

3.10. Corea aclaró que sus medidas eran conformes con el párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo MSF y que su objetivo era proteger la salud de las personas y garantizar la inocuidad de los productos alimenticios frente a la contaminación radiactiva. Dijo que había tratado de obtener información adicional para llevar a cabo una evaluación más objetiva del riesgo, basada en datos científicos, pero que el Japón no le había enviado suficientes datos. La reunión a nivel técnico más reciente se había celebrado el 18 de septiembre de 2014. Corea dijo estaba dispuesta a celebrar nuevas reuniones de expertos y que esperaba cooperar plenamente con el Japón para finalizar su proceso de examen y solucionar ese asunto.

### **3.2.3 Restricciones a la importación impuestas por China en respuesta al accidente de la central nuclear - Preocupaciones del Japón (N° 354)**

3.11. El Japón recordó su preocupación relativa a la decisión de China de restringir la importación de productos alimenticios japoneses, en respuesta al accidente de la central nuclear de TEPCO. El Japón lamentó que no se hubiesen producido avances desde la reunión del Comité MSF celebrada en julio de 2014, y recordó que China mantenía la prohibición de importar productos procedentes de 10 prefecturas japonesas. Señaló que esa prohibición era posiblemente contraria a las normas internacionales y restringía el comercio más de lo necesario para alcanzar el nivel adecuado de protección. En junio de 2013, el Japón había facilitado a China los resultados de sus estudios de seguimiento que demostraban la inocuidad de los productos alimenticios japoneses destinados al consumo humano. El Japón señaló que también se había prohibido la importación de hortalizas, frutas, té, leche, plantas medicinales y productos conexos de otras prefecturas. China había anunciado en 2011 que levantaría esta prohibición, pero no lo ha hecho, a pesar de que el Japón ha aceptado presentar certificados de ensayos previos. El Japón observó con preocupación que China daba la impresión de evitar deliberadamente todo avance en ese asunto, y que podía pensarse que sus medidas constituían una restricción encubierta al comercio internacional. El Japón pidió que China aceptase inmediatamente los certificados japoneses de ensayos previos y suspendiera la prohibición de importación.

3.12. China explicó que el accidente de la central nuclear de TEPCO, que había causado grandes pérdidas al Japón, había comprometido seriamente la inocuidad de los alimentos. Dijo que había adoptado medidas pertinentes aplicables a los productos agropecuarios y marinos japoneses, basadas en una evaluación del riesgo y conformes a las prácticas internacionales. China ya había adaptado las medidas de inspección y cuarentena aplicables a los productos alimenticios y agropecuarios japoneses, y mantenía solamente restricciones para productos de riesgo elevado procedentes de regiones muy contaminadas. En respuesta a la petición del Japón, China estaba analizando los datos técnicos suministrados y revisaría sus medidas en consecuencia.

### **3.2.4 Alto costo de la certificación exigida por los Estados Unidos para las exportaciones de mango - Preocupaciones de la India (N° 373)**

3.13. La India reiteró su preocupación por el alto costo de la certificación exigida para exportar mango a los Estados Unidos. Desde 2007 los Estados Unidos autorizaban la exportación de mangos procedentes de la India, a condición de que fuesen irradiados bajo la supervisión de inspectores estadounidenses, a fin de reducir el riesgo de moscas de la fruta y gorgojos de la semilla, y la India ya había exportado a ese país 1.600 toneladas métricas de mangos. La India señaló que el precio de sus mangos no era competitivo, debido al elevado costo de la certificación, aunque se había creado un fondo fiduciario. La India había propuesto que se aceptaran las autorizaciones previas al despacho de las autoridades nacionales de protección fitosanitaria, pero no se había llegado a un acuerdo a ese respecto. En reuniones anteriores, los Estados Unidos

habían propuesto la irradiación a la llegada de los productos, pero esa solución no era económicamente viable. Teniendo en cuenta el volumen de mango exportado de la India a los Estados Unidos en el transcurso de los últimos siete años, la India solicitó el reconocimiento mutuo de la equivalencia de la certificación y los procedimientos de evaluación de la conformidad de los mangos, a fin de reducir los costos y facilitar el comercio, tal como se había hecho con la certificación ecológica.

3.14. La República Dominicana dijo que compartía la preocupación de la India y pidió que los Estados Unidos facilitaran más información sobre los costos de los procedimientos de importación.

3.15. Los Estados Unidos recordaron que la India había sido el primer exportador de mangos irradiados a su territorio. El valor de las exportaciones indias de mangos había aumentado cada año desde entonces y los Estados Unidos habían tratado de responder a la preocupación de la India, modificando su legislación relativa a la irradiación en el momento de la importación para reducir los costos del despacho. Los Estados Unidos reiteraron que esperaban con interés recibir nuevas propuestas de la India sobre el modo de reducir los costos del despacho de mangos.

### **3.2.5 Medidas fitosanitarias de la UE sobre la mancha negra de los cítricos - Preocupaciones de Sudáfrica (N° 356)**

3.16. Sudáfrica recordó las preocupaciones que había planteado anteriormente en relación con los requisitos rigurosos de la UE aplicables a los cítricos. A pesar de las observaciones presentadas por Sudáfrica y por un grupo internacional de expertos científicos, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria publicó en febrero de 2014 su evaluación final sobre los riesgos asociados a la mancha negra de los cítricos, y mantenía que los cítricos procedentes de zonas en que había presencia de la mancha negra de los cítricos representaban un riesgo para la Unión Europea. Basándose en esa conclusión, el Comité fitosanitario permanente de la Comisión Europea había decidido aplicar medidas adicionales a la importación de cítricos procedentes de Sudáfrica, que habían entrado en vigor en julio de 2014. En opinión de Sudáfrica, estos requisitos mucho más estrictos restringían el comercio sin justificación y eran desproporcionados en relación con los riesgos que podían causar esas importaciones a la Unión Europea. Sudáfrica señaló que las medidas implicaban un aumento de los costos y tenían graves repercusiones negativas para la rama nacional de producción de cítricos. Sudáfrica había suspendido voluntariamente las exportaciones de determinadas zonas para el resto de 2014 y había solicitado a la secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) que estableciera un comité de expertos, de conformidad con el artículo XIII de la Convención, que emitiera un dictamen independiente basado en datos científicos. A pesar de que se habían mantenido intercambios con la Unión Europea durante 22 años, no se habían logrado avances. Sudáfrica volvería a revisar su sistema de gestión de riesgos de la mancha negra de los cítricos para la campaña de exportación de 2015 y continuaría consolidando su rama de producción de cítricos. Sudáfrica reafirmó su opinión, basada en datos científicos, de que las prescripciones fitosanitarias de importación de la UE relativas a la mancha negra de los cítricos, aplicables a los frutos frescos destinados al consumo, eran más estrictas de lo que puede justificarse desde el punto de vista técnico.

3.17. La Unión Europea señaló que las medidas se establecieron para impedir la entrada de la mancha negra de los cítricos, ante el aumento del número de intercepciones en 2014. La Unión Europea estaba libre de esa plaga y debía impedir su entrada, que tendría graves repercusiones económicas. La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria había establecido un grupo científico de trabajo y estaba preparando un diálogo sobre esta preocupación. La Unión Europea reconoció los esfuerzos de Sudáfrica por remediar la situación y expresó su disposición a cumplir con sus obligaciones dimanantes del procedimiento de resolución de diferencias de la CIPF, si bien esperaba también celebrar conversaciones con las autoridades sudafricanas a nivel bilateral.

### **3.2.6 Decisión de la UE de prohibir la importación de mangos y determinadas hortalizas procedentes de la India - Preocupaciones de la India (N° 374)**

3.18. La India reiteró su preocupación por la prohibición de exportaciones de mangos y otras cuatro frutas y hortalizas a la UE, basada en el número creciente de intercepciones de plagas y organismos nocivos. La India había informado a la Unión Europea de las diversas medidas adoptadas para reducir las intercepciones, tales como la inmersión de los mangos en agua caliente para eliminar la mosca de la fruta. Las autoridades de la UE habían acordado visitar en la India los

establecimientos de envasado y de los sistemas aplicados, y la India pidió a la Unión Europea que levantara las restricciones a la mayor brevedad.

3.19. La Unión Europea explicó que había adoptado las medidas en abril de 2014 debido al número creciente de intercepciones de cinco productos problemáticos en sus fronteras. Se habían celebrado varias reuniones con la India para examinar problemas de controles fitosanitarios de exportación y de los sistemas de certificación. En 2010 y 2013 la Oficina Alimentaria y Veterinaria de la UE había realizado dos misiones en la India y había detectado importantes deficiencias en su sistema de certificación de los vegetales. La Unión Europea aclaró que la prohibición temporal en vigor se mantendría hasta finales de 2015 y que en las próximas semanas se publicaría un informe de auditoría. Dijo que, antes de plantearse levantar la prohibición, esperaba que la India ofreciera garantías suficientes de que tomaría medidas correctivas eficaces.

### **3.2.7 Medidas de los Estados Unidos para el bagre - Preocupaciones de China (Nº 289)**

3.20. China recordó que los Estados Unidos habían notificado, en marzo de 2011, normas para la inspección obligatoria del bagre (pez gato) y sus productos, y transferían la competencia reguladora de la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA). En 2014 se había encargado al USDA la elaboración de normas de inspección del bagre y sus productos, y se había establecido un reglamento común para el bagre y los productos cárnicos de animales terrestres. China señaló que hay diferencias entre las características biológicas, la cría, la transformación y la inspección de los productos de bagre y los productos cárnicos de animales terrestres. Recordó que la OIE había establecido códigos sanitarios distintos para los animales terrestres y acuáticos, y que no había datos que indicasen que los productos de bagre presentaran riesgos de inocuidad alimentaria más elevados que otros productos acuáticos. China se quejó de los costos que conlleva el programa de inspección del USDA para los productores extranjeros de bagre al exigir el establecimiento de programas de equivalencia. China dijo que el programa de inspección era un obstáculo al comercio contrario a las obligaciones de los Estados Unidos dimanantes de los Acuerdos de la OMC. Instó a los Estados Unidos a adaptar su medida de inspección obligatoria basándose en datos científicos y a adoptar un programa de inspección para el bagre conforme a la reglamentación correspondiente a los productos acuáticos, y no la aplicable a los productos cárnicos de animales terrestres.

3.21. Los Estados Unidos explicaron que la Ley de Productos Alimenticios, Conservación y Energía de 2008 establecía que el bagre (pez gato) debía regularse en el marco de la Ley Federal de Inspección de la Carne. En virtud de la Ley de Agricultura de 2014, el Servicio de Bromatología (FSIS) se encargaba de velar por la inocuidad y la inspección del pescado. Los Estados Unidos señalaron que el FSIS estaba ultimando las normas para la inspección del bagre y que se notificarían sin tardar a sus interlocutores comerciales.

### **3.2.8 Decisión de los Estados Unidos de no aceptar la clasificación de la India por la OIE como "país con riesgo insignificante" de EEB - Preocupaciones de la India (Nº 375)**

3.22. La India reiteró su preocupación por el hecho de que los Estados Unidos no aceptaran la clasificación OIE de la India como país con riesgo insignificante de EEB. Recordó que la OIE define las normas para seis enfermedades, entre ellas la EEB, y que la India aplicaba esas normas de conformidad con el Acuerdo MSF. La India recordó que los Miembros debían aplicar las clasificaciones de la OIE, en lugar de llevar a cabo sus propias evaluaciones, y señaló que los Estados Unidos no habían reconocido la clasificación de la OIE, lo cual es contrario a la práctica internacional aceptada entre los Miembros. La India pidió que los Estados Unidos reconocieran la clasificación OIE oficial con respecto a la EEB.

3.23. Los Estados Unidos reiteraron el compromiso de armonizar sus reglamentos de importación que rigen la EEB con las directrices de la OIE. Dijeron que el 18 de septiembre de 2014 habían recibido el expediente OIE de la India, que lo estaban examinando y habían abierto una consulta pública.

### **3.2.9 Decisión de Australia de no aceptar la clasificación OIE de la India como "país con riesgo insignificante" de EEB - Preocupaciones de la India (N° 376)**

3.24. La India reiteró también su preocupación por el hecho de que Australia no aceptara su condición de país con riesgo insignificante de EEB establecida por la OIE. Señaló que Australia había decidido aplicar su propio proceso de clasificación y observó con preocupación que se habían multiplicado los sistemas y se corría el riesgo de que los procedimientos nacionales de clasificación no concordasen con la clasificación de la OIE. Para solucionar esa cuestión, la India solicitó que Australia aceptara la clasificación de la OIE.

3.25. Australia propuso celebrar reuniones en Delhi o en los márgenes de la reunión del Comité MSF, a fin de solucionar esa cuestión de forma bilateral. Australia se reservó el derecho de realizar sus propias evaluaciones de riesgos sobre la situación de la India o de cualquier otro Miembro, en lo relativo a las enfermedades que representasen un riesgo de bioseguridad, entre ellas la EEB, de conformidad con sus políticas vigentes y con el nivel de protección que consideraba adecuado.

### **3.2.10 Restricciones generales a la importación a causa de la EEB - Preocupaciones de la Unión Europea (N° 193)**

3.26. La Unión Europea reiteró la importancia de esta preocupación y recordó que las MSF adoptadas por los Miembros deben basarse en las normas internacionales pertinentes. Dijo que algunos Miembros aún aplicaban restricciones injustificadas por motivo de la EEB, a pesar de que hacía ya más de 10 años que la OIE había publicado normas para un comercio seguro. La Unión Europea celebró el aumento del número de Miembros de la OMC que reconocían el sistema de vigilancia de la UE y las clasificaciones de "riesgo controlado" o "insignificante" de sus Estados miembros. La Unión Europea instó a todos los Miembros a armonizar sus prescripciones relativas a la EEB con las normas de la OIE e instó asimismo a China, los Estados Unidos y Australia a armonizar plenamente sus prescripciones relativas a esa enfermedad con las prescripciones de la OIE y a agilizar los procesos de autorización de bovinos y sus productos procedentes de la Unión Europea. Además, dijo que la reciente decisión de China de levantar la prohibición de importar ganado bovino en pie procedente de un Estado miembro de la UE indicaba que distinguía entre situaciones idénticas o similares de varios Estados miembros de la UE en relación con la EEB. La Unión Europea celebró la reciente decisión de la Arabia Saudita de levantar el veto de importación de carne de bovino procedente de la Unión Europea.

3.27. La Unión Europea expresó por vez primera preocupaciones similares con respecto a la decisión de Turquía de restringir la importación de carne de bovino procedente de la Unión Europea. En especial, consideraba que determinadas prescripciones en materia de ensayos eran injustificables y restringían excesivamente el comercio. La Unión Europea se mostró dispuesta a seguir colaborando estrechamente con Turquía para evitar las incoherencias y encontrar una solución rápida, exhaustiva y práctica.

3.28. Turquía respondió que sus prescripciones de importación de productos de bovino eran conformes a las normas internacionales y que no restringía de forma injustificada las importaciones de carne de bovino procedente de la Unión Europea. Dijo que autorizaba las importaciones procedentes de Estados miembros de la UE que presentaban un riesgo insignificante de EEB.

3.29. China explicó que había actuado con prudencia al adoptar medidas relativas a la EEB para proteger la salud pública y velar por la inocuidad alimentaria. De acuerdo con las estadísticas de la OIE, en 2014 se habían registrado dos casos de EEB en Alemania y uno en Rumania, que hacían dudar de las medidas de control del riesgo de EEB en la región. China había intercambiado información técnica con la Unión Europea y sus Estados miembros para solucionar las cuestiones técnicas pertinentes. Habida cuenta de que los Estados miembros de la UE no tenían la misma situación con respecto al riesgo de esa enfermedad y de que no aplicaban las mismas medidas de prevención y vigilancia, China había llevado a cabo distintas evaluaciones de riesgo. Además, había levantado recientemente la prohibición de importar carne de ternero procedente de los Países Bajos y había agilizado sus procedimientos de autorización de acceso. En cuanto a los países libres de la enfermedad, China había agilizado los procedimientos de acceso para la carne de bovino; había firmado un protocolo con Letonia y había llegado a un acuerdo sobre un proyecto



de protocolo con Hungría. China expresó su disposición a intensificar los intercambios de información técnica con la Unión Europea para solucionar ese asunto.

3.30. La Arabia Saudita agradeció las observaciones y la cooperación de la Unión Europea y subrayó que no dudaría en facilitar el comercio con los Miembros.

### **3.2.11 Condiciones de la India para la importación de cerdo y sus productos - Preocupaciones de la Unión Europea (N° 358)**

3.31. La Unión Europea recordó sus preocupaciones en relación con las prescripciones de importación de la India aplicables a la carne y los productos de porcino, y señaló que desde hace mucho reclamaba la armonización de las medidas de la India con las normas internacionales de la OIE. Aunque las normas internacionales establecían que las autoridades veterinarias no debían imponer condiciones para el comercio de "productos inocuos", la India había restringido el comercio sin una justificación científica sólida. La Unión Europea solicitó que la India: i) exija al país exportador certificados de ausencia de enfermedades reglamentadas por la OIE, únicamente; ii) tenga en cuenta las normas pertinentes del Codex Alimentarius para el tratamiento de la carne de porcino exigido y el reconocimiento de los procesos de curado; iii) aplique las mismas condiciones a la carne de porcino elaborada no sometida a tratamiento térmico, importada o producida en la India; y iv) proporcione una justificación científica sólida para no adoptar las normas internacionales. La India se ha comprometido en numerosas ocasiones a revisar sus prescripciones de importación, pero no hay resultados tangibles. La Unión Europea instó a la India a respetar las obligaciones del Acuerdo MSF, la OIE y el Codex Alimentarius, y a levantar de inmediato estas medidas que obstaculizan el comercio desde hace tiempo.

3.32. El Canadá se hizo eco de las preocupaciones de la Unión Europea y subrayó que la India no había proporcionado ninguna justificación científica para apartarse de las normas internacionales. Además, señaló que la India exigía la ausencia de varias enfermedades animales para las que la OIE no recomienda la certificación veterinaria. El Canadá pidió que la India facilitara al Comité un calendario para la publicación de las condiciones de importación revisadas de carne y productos de porcino.

3.33. La India señaló que estaba revisando sus prescripciones sanitarias de importación y que informaría a los Miembros a su debido tiempo. Además, explicó que ese examen se había retrasado debido a los recientes casos de fiebre porcina africana registrados en la Unión Europea.

### **3.2.12 Prescripciones de Turquía para la importación de carne de ovino - Preocupaciones de Australia (N° 340)**

3.34. Australia reiteró sus objeciones a las prescripciones de Turquía para la importación de carne de ovino, planteadas en todas las reuniones del Comité desde octubre de 2012. Turquía había indicado que estaba armonizando su legislación relativa a la inocuidad de los productos alimenticios con la de la Unión Europea. En febrero de 2012 Australia facilitó a Turquía un proyecto de certificado bilingüe para la carne de ovino basado en los requisitos de la UE, pero Turquía no había acusado recibo del proyecto de certificado ni había indicado si le parecía o no adecuado. Australia quiso saber cuándo obtendría una respuesta.

3.35. Los Estados Unidos dijeron que compartían la preocupación de Australia y señalaron que los países importadores debían elaborar oportunamente normas basadas en datos científicos para la certificación. Se congratularon de que Turquía se hubiera mostrado dispuesta a trabajar con las autoridades estadounidenses para elaborar nuevos certificados de importación, y pidieron que no se interrumpieran las importaciones durante el proceso de elaboración de nuevas normas.

3.36. Turquía señaló que, después de las reuniones bilaterales con Australia, había aprobado su Ley de Servicios Veterinarios - Sanidad vegetal, alimentos y piensos, notificada en el documento G/SPS/N/TUR/9. Turquía señaló que también había elaborado certificados para bovino y carne de bovino, y productos de la ganadería y la pesca, armonizados con las normas de la UE, y que estaba elaborando un modelo uniforme de certificado para otros productos de origen animal, incluida la carne de ovino y de caprino. También se estaba determinando el nivel adecuado de protección para la importación de carne de animales de las especies ovina y caprina. Turquía se comprometió a solucionar esa preocupación comercial, y señaló que la primera reunión del comité directivo Turquía-Australia sobre cuestiones agropecuarias, prevista para octubre de 2014, se

había retrasado debido al apretado calendario del Ministro de Agricultura de Australia. Turquía reiteró que estaba dispuesta a dialogar y a cooperar con Australia a distintos niveles.

### **3.2.13 Decisión de la UE de retirar la equivalencia para los productos ecológicos elaborados - Preocupaciones de la India (G/SPS/GEN/1354) (N° 374)**

3.37. La Secretaría informó a los Miembros acerca de las imprecisiones que contenía el documento G/SPS/GEN/1354, en el que se reseñan las notificaciones MSF y OTC relativas a productos ecológicos y la labor pertinente del Codex. Dijo que se corregirían esas imprecisiones y que se distribuiría a la mayor brevedad un documento revisado (G/SPS/GEN/1354/Rev.1, de 7 de noviembre de 2014).

3.38. La India reiteró su preocupación en relación con la decisión de la UE de retirar la equivalencia para los productos ecológicos elaborados, reconocidos desde 2006. El acuerdo de equivalencia con la Unión Europea establecía que se podían exportar productos ecológicos de la India elaborados y sin elaborar siempre que estuvieran certificados con arreglo al programa nacional de la India para la producción ecológica. Con el fin de aumentar sus exportaciones, la India publicó en septiembre de 2012 directrices que autorizaban determinados ingredientes importados, tales como hierbas, aromatizantes, aditivos y colorantes, en los productos ecológicos indios con valor añadido. La Unión Europea conoció esas directrices, que establecían que el porcentaje de ingredientes importados no debe ser superior al 5%, y no presentó observaciones al respecto. No obstante, el Reglamento N° 125/2013 de la UE excluyó los productos ecológicos elaborados del campo de aplicación del acuerdo de equivalencia, alegando que ese acuerdo exige que todos los ingredientes de esos productos deben cultivarse en la India. La India aclaró que ya no exportaba a la Unión Europea ningún producto ecológico elaborado que contuviera ingredientes importados, puesto que recientemente había suspendido las directrices de 2012. La India pidió que se restableciera el reconocimiento de la equivalencia.

3.39. Los Estados Unidos dijeron que esperaban con interés el documento revisado y señalaron que los productos ecológicos no estaban comprendidos en el ámbito del Comité MSF.

3.40. La Unión Europea explicó que siempre había mantenido que el Acuerdo MSF no abarcaba la producción ecológica. Por otro lado, se trataba de un problema de falta de cumplimiento de normas de origen, no de MSF ni de prescripciones de inocuidad alimentaria. La Unión Europea afirmó que transmitiría las preocupaciones de la India a los servicios de la Comisión Europea responsables de los productos ecológicos, y dijo que se había puesto en contacto con la autoridad india competente para celebrar diálogos a nivel técnico.

### **3.3 Información sobre la resolución de diversas cuestiones señaladas en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.14**

3.41. La India agradeció la cooperación de los Estados Unidos y el Japón y dijo que se habían resuelto dos preocupaciones comerciales específicas: la relativa a los LMR establecidos por defecto por los Estados Unidos, límites de determinación o límites de cuantificación para el arroz basmati (preocupación comercial específica 328) y la relativa a las restricciones impuestas por el Japón al camarón debido a los residuos de antioxidantes (preocupación comercial específica 342).

3.42. Los Estados Unidos confirmaron que la preocupación comercial específica 328 se había resuelto. Los nuevos límites de tolerancia se habían notificado mediante el documento G/SPS/N/USA/2679 y ya habían facilitado el comercio del arroz basmati. El Japón confirmó la resolución de la preocupación comercial específica 342.

## **4 FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA (G/SPS/GEN/804/Rev.7)**

4.1. La Secretaría recordó que ya no facilitaba ejemplares impresos de las listas de contacto de los organismos nacionales encargados de la notificación y los servicios nacionales de información, pero que esa información podía consultarse por medio del sistema de gestión de la información relativa a las MSF (IMS).<sup>5</sup> La Secretaría pidió que los Miembros verificaran los datos de contacto de

---

<sup>5</sup> <http://spsims.wto.org>.



sus autoridades nacionales encargadas de la notificación y sus servicios nacionales de información, puesto que preveía enviar un cuestionario a esos órganos. La Secretaría también señaló a la atención de los Miembros un documento de orientación de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), relativo a la limitación del riesgo asociado a las especies exóticas invasoras, que estaba disponible en el sitio web del CDB.

4.2. La Secretaría señaló el documento anual de información general sobre la aplicación de medidas de transparencia para el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2013 y el 15 de septiembre de 2014 (GEN/804/Rev.7), y comunicó a los Miembros que 152 de los 160 Miembros -es decir, 3 más que el año anterior- habían designado un Organismo encargado de la notificación de MSF. Durante ese período se habían presentado 1.485 notificaciones. La Secretaría observó que el número de notificaciones presentadas en 2014 había aumentado en comparación con el período anterior; en el 43% de los casos, los notificantes marcaron la casilla opcional "60 días" de plazo para presentar observaciones. En el 53% de las notificaciones ordinarias del año anterior se indicó que había una norma internacional, y en el 80% de ellas se indicó que la medida era conforme a la norma pertinente. En cuanto a las notificaciones de urgencia, esas proporciones eran mucho más elevadas: el 91% y el 94%, respectivamente. Por último, la Secretaría observó que cada vez es mayor el número de Miembros que utilizan el sistema en línea para presentar notificaciones MSF; 56 Miembros habían solicitado acceso y 31 de ellos habían presentado notificaciones de forma oficial por conducto de ese sistema. Aproximadamente el 50% de las notificaciones se presentaron a través del sistema SPS NSS.

4.3. Chile se mostró preocupado porque en muchas notificaciones no se indica ninguna norma internacional, y porque la mayoría de las notificaciones ordinarias no cumple con las normas internacionales. También observó con preocupación que los Miembros no respetaban en muchos casos el plazo de 60 días, aunque la situación había mejorado, y que no siempre se aceptaba extender el plazo para presentar observaciones.

## **5 APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO**

5.1. Ningún Miembro facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

## **6 EQUIVALENCIA - ARTÍCULO 4**

### **6.1 Información de los Miembros sobre sus experiencias**

6.1. Ningún Miembro facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

### **6.2 Información de las organizaciones observadoras pertinentes**

6.2. Ninguna organización observadora facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

## **7 ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES - ARTÍCULO 6**

### **7.1 Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades**

#### **7.1.1 Brasil - Erradicación de *Cydia pomonella* (G/SPS/GEN/1355)**

7.1. El Brasil anunció la erradicación de *Cydia pomonella* de su territorio, notificada en la Instrucción Normativa N° 10 en el Diario Oficial del Brasil el 8 de mayo de 2014. Dijo que era el resultado de 10 años de trabajo conjunto del sector público y el sector privado, de conformidad con las normas pertinentes de la CIPF. Desde 2011 no se había detectado esa plaga en ninguna ocasión, y el Brasil había instaurado medidas destinadas a mantener esa situación fitosanitaria. El Brasil solicitó que los Miembros importadores levantaran las prescripciones relativas a esa plaga y autorizaran las importaciones de productos brasileños.

### **7.1.2 Uruguay - Sistema de compartimentación ovina**

7.2. El Uruguay informó sobre su procedimiento de compartimentación para el ganado ovino, de conformidad con los capítulos 4.3 y 4.4 del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, y recordó a los Miembros que estaba clasificado como país libre de fiebre aftosa con vacunación desde 2003. Aunque la vacunación del ganado ovino se había suspendido en 1988, el Uruguay mantenía su condición de país libre de fiebre aftosa con vacunación. A fin de facilitar el acceso de la carne de ovino con hueso a los mercados internacionales libres de fiebre aftosa, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Uruguay había establecido un programa de compartimentación que mejoraba la producción de ovino, y había solicitado el reconocimiento oficial de la OIE. El Uruguay dijo que había facilitado la documentación pertinente a la OIE e invitó a los inspectores sanitarios de varios interlocutores comerciales a visitar estos compartimentos.

### **7.1.3 Filipinas - Norma que establece la condición de país libre de los gorgojos de la pulpa y de las semillas de mango**

7.3. Filipinas informó sobre su norma definitiva que establece que la totalidad de su territorio está libre del gorgojo de la semilla del mango y, con excepción de una pequeña isla en el territorio de Filipinas, del gorgojo de la pulpa del mango. Para lograr esa erradicación, Filipinas había llevado a cabo un estudio de 10 meses durante toda la temporada de producción y se habían examinado 2,6 millones de frutas. No se detectó ninguna de esas dos plagas. Filipinas también señaló con satisfacción la decisión de los Estados Unidos de aceptar la dosis de radiación de 165 Gy como tratamiento para el gorgojo de la pulpa del mango procedente de la isla en que está presente la plaga; esa decisión y el reconocimiento de la zona libre de la plaga habían permitido acrecentar las exportaciones de mangos filipinos a los Estados Unidos, Hawái, Guam y las Islas Marianas, y facilitarían el acceso a otros mercados. Por último, agradeció la adopción de una norma definitiva de los Estados Unidos que reconoce a Filipinas como país libre del gorgojo de la pulpa del mango.

### **7.2 Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades**

7.4. Chile señaló con preocupación que las directrices relativas al reconocimiento de plagas y zonas libres de enfermedades (G/SPS/48) y a la equivalencia (G/SPS/19/Rev.2) no se tenían en cuenta suficientemente. El Comité había trabajado intensamente en esas decisiones y sería interesante saber si se aplicaban, en particular en relación con el reconocimiento de la condición de la situación de un país para una determinada plaga o enfermedad. Chile señaló que las preocupaciones comerciales específicas eran la prueba de que los Miembros no siempre aceptan el reconocimiento internacional de la condición de un país relativa a una determinada enfermedad. Chile pidió más coherencia de los Miembros en el reconocimiento de la situación fitosanitaria y zoonosanitaria de otros países.

7.5. La Secretaría alentó a los Miembros a informar sobre la tramitación de sus solicitudes de reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades, de conformidad con la Decisión del Comité a ese respecto (G/SPS/48). Dijo que parte de la información facilitada en puntos anteriores del orden del día guardaba relación con ese reconocimiento y que sería útil que los Miembros confirmasen que en su territorio se habían reconocido zonas libres de plagas.

### **7.3 Información de las organizaciones observadoras pertinentes**

7.6. Ninguna organización observadora facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

## **8 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN**

### **8.1 Información de la Secretaría**

#### **8.1.1 Actividades MSF organizadas por la OMC**

8.1. La Secretaría recordó que en los documentos G/SPS/GEN/997/Rev.4 y G/SPS/GEN/997/Rev.4/Add.1 se enumeran las actividades de asistencia técnica y de capacitación previstas para 2014. Desde la reunión más reciente del Comité se había prestado asistencia técnica sobre el Acuerdo MSF a través de cinco actividades nacionales organizadas en Tanzania,

San Vicente y las Granadinas, Sri Lanka, El Salvador y el Ecuador. En Viena se había impartido un taller regional sobre MSF para Europa Central y Oriental, Asia Central y el Cáucaso. Además, se había impartido una formación más general sobre el Acuerdo MSF en el marco de las actividades siguientes: i) un programa universitario de apoyo académico para Colombia; ii) un seminario de formación sobre el sistema de gestión de la información MSF (SPS IMS) y el sistema de presentación de las notificaciones MSF (SPS NSS) para los alumnos en el Programa de Prácticas en los Países Bajos; iii) cursos avanzados sobre política comercial de la OMC (en español e inglés); iv) cursos regionales de política comercial de la OMC para Asia y el Pacífico (celebrado en la India), América Latina (celebrada en el Ecuador) y Europa Central y Oriental, Asia Central y el Cáucaso (celebrada en Turquía); v) un programa de capacitación organizado por el Organismo Sueco de Cooperación para el Desarrollo Internacional para países de Oriente Medio y el norte de África, organizado en Suecia; y vi) una actividad organizada por la OMC/STDF en las fechas de la reunión de la Comisión del Codex Alimentarius celebrada en julio de 2014.

8.2. La Secretaría dijo que en noviembre se celebrarían talleres regionales para la región del Pacífico, en Samoa, y para América Latina, en el Uruguay. Que se habían previsto seminarios nacionales en la Arabia Saudita y Belarús, antes de finales de año, y que se estaban organizando seminarios nacionales de Azerbaiyán, Egipto, Honduras, Gambia, México, Myanmar, el Sudán, y Trinidad y Tabago. También se impartiría una formación más general sobre el Acuerdo MSF mediante las siguientes actividades: i) un curso regional de política comercial para los países árabes, que se celebrará en noviembre en Omán; ii) un taller de la OMC sobre comercio y salud pública, que se organizará en noviembre en Ginebra; iii) un programa de capacitación organizado por el Organismo Sueco de Cooperación para el Desarrollo Internacional para países africanos, que se celebrará en Suecia del 19 al 21 de noviembre; y iv) un taller de la AU-IBAR, en Kenya del 1º al 4 de diciembre. Señaló que el curso de aprendizaje electrónico sobre el Acuerdo MSF estaba disponible todo el año en español, francés e inglés.

8.3. La Secretaría también señaló a la atención de los Miembros el curso avanzado de 2014 sobre el Acuerdo MSF en español, que se impartía en esas fechas. Dijo que era el décimo año consecutivo que se impartía ese curso, en el que participaban 24 funcionarios de países en desarrollo y países menos adelantados. Destacó el interés de esta actividad que no se centraba solo en mejorar el conocimiento y la comprensión del Acuerdo MSF y el Comité MSF, sino también en determinar medidas para abordar problemas y oportunidades específicos de aplicación a nivel nacional. Durante el curso, cada participante debía elaborar un plan de acción que aplicará después en su país. Se indicó que los instructores prestaban asistencia para la aplicación y la supervisión, y que se organizaba una reunión de seguimiento nueve meses después del curso.

8.4. El Salvador y San Vicente y las Granadinas agradecieron a la Secretaría las actividades de formación realizadas en sus países.

### **8.1.2 Informe sobre el taller dedicado al análisis de riesgos**

8.5. La Secretaría señaló que el taller sobre análisis de riesgos celebrado el 13 y 14 de octubre de 2014 congregó a delegados y representantes de organismos no gubernamentales. Se financió además la participación de 48 personas de países en desarrollo y países menos adelantados. El Fondo Fiduciario Global de la OMC cubrió los gastos de viaje de esos participantes y de numerosos oradores. Además, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) cofinanció la participación de nueve representantes de la región del Caribe. El taller se organizó para reunir a funcionarios encargados de la aplicación del Acuerdo MSF, para que examinaran en profundidad y desde un punto de vista técnico los aspectos de toma de decisiones y de comunicación durante el proceso de análisis de riesgos.

8.6. Explicó que en la primera sesión se había establecido el marco para las exposiciones posteriores; se habían estudiado las disposiciones del Acuerdo MSF relativas a la evaluación del riesgo (artículo 5) y las interpretaciones, muy importantes, de la jurisprudencia de solución de diferencias en la OMC. En la segunda sesión, los oradores presentaron las prácticas actuales en materia de evaluaciones de riesgos y otras prácticas que van apareciendo, y comentaron algunos problemas relativos a situaciones de incertidumbre, a la disponibilidad de datos y a la diferencia entre las evaluaciones de riesgos cualitativas y cuantitativas. En la tercera sesión, la CIPF y la OMS explicaron sus procedimientos y directrices para el análisis de riesgos. Lamentablemente, la OIE no pudo estar presente en el taller. En la cuarta sesión, oradores de países desarrollados y de países en desarrollo expusieron la labor de gestión de riesgos que realizan. En la quinta sesión, el

Instituto Internacional de Investigación Ganadera y el IICA informaron sobre las actividades de investigación y creación de capacidad realizadas en África y en las Américas, respectivamente, así como sobre los instrumentos disponibles para ayudar a realizar análisis de riesgos. En la sexta sesión se trató la cuestión de las limitaciones y de la búsqueda de recursos para llevar a cabo evaluaciones de riesgos. Se presentaron algunos ejemplos y algunas propuestas útiles sobre el modo de incrementar los recursos para el análisis de riesgos, y casos en los que se ha recurrido a otras soluciones para cumplir las obligaciones establecidas en el marco de la OMC en materia de la evaluación de riesgos, como utilizar evaluaciones de riesgos elaboradas por partes distintas del país importador. En la séptima sesión se examinaron las dificultades de comunicación de los riesgos a las diversas partes interesadas; la exposición de algunos casos reales puso de relieve la importancia de dirigir mensajes específicos a las distintas partes interesadas, de enviarlos en el momento oportuno, de comunicar de forma adecuada la incertidumbre y de utilizar los nuevos instrumentos de comunicación, tales como las aplicaciones para teléfonos inteligentes, para difundir la información.

8.7. En un resumen de los principales resultados del taller, en la octava sesión, los oradores destacaron la rapidez con que evolucionaba la esfera del análisis de riesgos y señalaron que, si bien se habían logrado avances significativos, todavía quedaban problemas por resolver en materia de recursos, el origen de los datos, la comunicación y el establecimiento de prioridades entre las numerosas demandas. Además, se inició un debate abierto en el que se trataron varios aspectos del análisis de riesgos en la esfera de las MSF y, en particular, se recordó que el Acuerdo MSF exige que las medidas de los Miembros importadores estén basadas en una evaluación de riesgos. Se indicó que se elaboraría un informe detallado del curso práctico y que todas las intervenciones se publicarían en el sitio Web público de la OMC sobre MSF.<sup>6</sup> El IICA permitió la transmisión diferida del taller en su plataforma de *streaming*. La Secretaría indicó que crearía enlaces de Internet en el portal MSF del sitio Web de la OMC para acceder a grabaciones de audio y vídeo del taller.

8.8. Los Estados Unidos expresaron su satisfacción por el interés y la participación en el taller sobre análisis de riesgos, y señalaron que en los debates y exposiciones se habían abordado distintos asuntos: i) las dificultades encontradas por los Miembros para armonizar sus marcos legislativos y reglamentarios con sus obligaciones en materia de evaluación de riesgos en el marco de la OMC; ii) la creciente posibilidad de intercambio de datos e información sobre el análisis de riesgos entre los Miembros; y iii) si sería útil que los Miembros dieran a conocer unos a otros sus soluciones y resultados en materia de evaluación, gestión y comunicación de riesgos. Los Estados Unidos observaron que los Miembros debían mantenerse informados de los nuevos enfoques en materia de evaluación y comunicación de riesgos, y expresaron su disposición a colaborar con otros Miembros para estudiar otras actividades que puede llevar a cabo el Comité a ese respecto.

8.9. Sudáfrica expresó su satisfacción por este taller de análisis de riesgos y señaló en particular la participación decidida de los Miembros y la calidad de las exposiciones. Al igual que los Estados Unidos, Sudáfrica señaló varias cuestiones surgidas durante el taller que se podrían examinar en futuros debates.

8.10. Belice observó que la proporción de oradores de países desarrollados y de países en desarrollo en el taller había sido equilibrada. Agradeció la oportunidad de dar a conocer sus experiencias en la esfera del análisis de riesgos. Por su parte, Filipinas expresó también su agradecimiento a la Secretaría y manifestó su interés por la organización de nuevos talleres sobre evaluación de riesgos.

### 8.1.3 STDF

8.11. La secretaria del STDF informó sobre las actividades del Fondo desde la reunión más reciente del Comité MSF, celebrada en julio de 2014 (G/SPS/GEN/1357). Presentó su labor en pro de la aplicación de MSF para facilitar el comercio seguro, en particular las investigaciones regionales en países de África Meridional y Asia Oriental, sobre las opciones de aplicación de MSF para determinados productos agroalimentarios, basándose en las disposiciones pertinentes del Acuerdo MSF (en particular, el artículo 8 y el Anexo C). El STDF indicó también que las conclusiones de esta investigación podrían ser muy útiles para integrar componentes sanitarios y fitosanitarios en programas más amplios de facilitación del comercio. Confirmó la conclusión de las

<sup>6</sup> G/SPS/R/77 (no publicado aún); <http://www.wto.org/sps>.

actividades de investigación a escala regional en Asia y la distribución del informe final a los miembros del Grupo de Trabajo del STDF. Dijo que las conclusiones extraídas del informe sobre los países asiáticos se examinarían en la reunión del Grupo de Trabajo del STDF que se celebrará en octubre de 2014.

8.12. El STDF se refirió a la calidad de la colaboración con el Marco Integrado mejorado (MIM) y señaló que estaba preparando un estudio conjunto con este órgano, para analizar el enfoque de las cuestiones sanitarias y fitosanitarias en los estudios de diagnóstico sobre la integración comercial (EDIC) y determinar las mejores prácticas para otros estudios y su aplicación. Tras un examen preliminar de todos los informes de EDIC, se había decidido llevar a cabo estudios sobre el terreno en Camboya, Tanzania y el Senegal, y proseguir con un estudio teórico de otros 20 informes de EDIC. Se informó también al Comité de que los resultados del trabajo de campo en Camboya se examinarían en octubre de 2014 con los miembros del STDF en la reunión del Grupo de Trabajo. Señaló que el STDF había aprobado y financiado 63 donaciones para la preparación de proyectos y 68 proyectos desde su creación, y que el plazo para nuevas solicitudes expiraba el 26 de diciembre de 2014, para examen en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo del STDF. Por último, la secretaria del STDF informó sobre la inauguración de un nuevo sitio Web en agosto de 2014, con información en español, francés e inglés. Dijo que este sitio permitía la publicación, adaptación o modificación de información de la secretaria del STDF, y contenía una versión actualizada de la biblioteca virtual del Fondo.

8.13. Filipinas informó sobre las modificaciones en los procedimientos de los organismos nacionales de control de las importaciones y las exportaciones. En el estudio del STDF sobre la facilitación del comercio seguro llevado a cabo en Filipinas se habían formulado nuevas recomendaciones y se habían determinado prácticas correctas para mejorar las medidas en vigor y conseguir el cambio de actitud necesario entre los principales actores de ese sector, con objeto de reducir costos y mantener los niveles adecuados de inocuidad alimentaria. Filipinas señaló que las siguientes etapas del proyecto se examinarían en la reunión del Grupo de Trabajo del STDF que se celebraría en octubre de 2014.

8.14. Tailandia agradeció la asistencia del STDF en la aplicación de un proyecto centrado en la aplicación de MSF para facilitar el comercio. Dijo que deseaba formular algunas observaciones sobre el informe final comparativo de los países asiáticos, y que las pondría a disposición del STDF antes de la publicación definitiva del mencionado informe.

8.15. La República Democrática Popular Lao indicó que el proyecto del STDF sobre la aplicación de MSF para facilitar el comercio seguro había puesto de manifiesto la contribución del comercio para generar ingresos y reducir la pobreza. En este proyecto, gestionado por el Banco Mundial, la República Democrática Popular Lao recibió ayuda para mejorar la reglamentación, la legislación y las medidas de control en frontera en la esfera sanitaria y fitosanitaria, con objeto de aumentar la protección de la salud y reducir al mínimo los costos de transacción transfronterizos en la República Democrática Popular Lao. Señaló que se había abierto una consulta pública y que se seguiría informando.

8.16. La Autoridad intergubernamental para el desarrollo (IGAD) destacó la asistencia que ofrece, a través de su centro técnico regional, a ocho Estados miembros en relación con el control transfronterizo de las enfermedades, cuestiones relacionadas con las MSF y la mejora del comercio. Mencionó en particular la prioridad al comercio interregional de ganado en África Oriental y al comercio de ganado en el Oriente Medio. La IGAD pidió que el STDF informara sobre el proceso de selección de países y proyectos, y observó que los proyectos se centraban entonces en países de Asia Oriental y África Meridional. La IGAD pidió que el STDF tuviera en consideración a sus miembros para futuros proyectos y manifestó interés en colaborar con el Fondo. La secretaria del STDF explicó que la selección de países de África y de Asia Oriental resultaba de la manifestación de interés en la labor del Fondo. La Secretaria dijo que le interesaría seguir examinando esa cuestión con la IGAD.

---

## 8.2 Información de los Miembros

### 8.2.1 Asistencia técnica a los países en desarrollo proporcionada por Rusia

8.17. La Federación de Rusia informó a los Miembros de su condición de país donante de la FAO, la OMS, las Naciones Unidas y las tres organizaciones hermanas, y de proveedor de asistencia técnica a más de 10 países en desarrollo de la región euroasiática. Preciso que brindaba asistencia técnica en las esferas de la inocuidad alimentaria y la sanidad animal y vegetal, para hacer conocer mejor las principales disposiciones sanitarias y fitosanitarias de los acuerdos comerciales internacionales y bilaterales en la región euroasiática. Se había prestado asistencia en forma de creación de capacidad, talleres, programas de tutoría y formación de especialistas, con objeto de crear condiciones transparentes y previsibles para las exportaciones. Gracias a estas actividades, los países en desarrollo estaban mejor preparados para beneficiarse de un aumento del comercio de productos agropecuarios con Rusia y para entender el sistema de reglamentación de ese país en la esfera sanitaria y fitosanitaria. Rusia subrayó que diversos organismos gubernamentales rusos participaban en muchas de sus actividades de asistencia técnica, entre ellos los Ministerios de Agricultura y de Desarrollo Económico. La Federación de Rusia invitó a los países interesados en recibir asistencia técnica relacionada con las MSF a ponerse en contacto con las autoridades rusas competentes.

### 8.2.2 Belice

8.18. Belice informó sobre la asistencia técnica que había recibido (G/SPS/GEN/1373) y expresó su agradecimiento al IICA por el mecanismo de hermanamiento entre los comités nacionales del Codex de Belice y Costa Rica, que había permitido organizar visitas entre funcionarios de ambos países para facilitar la organización de un taller nacional sobre el Codex Alimentarius en Belice. Preciso que los objetivos de ese mecanismo de hermanamiento eran: i) mejorar las capacidades de gestión del servicio de información de Belice; ii) determinar estrategias y prácticas conducentes a mejorar la participación de Belice en el Codex Alimentarius; y iii) mejorar la administración interna con objetivos de sostenibilidad, participación y toma de decisiones basadas en datos científicos. Belice se felicitó igualmente del Programa EDES de la Unión Europea, cuyo objetivo era fortalecer los sistemas de inocuidad de los alimentos en los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP). Tras una misión realizada en junio de 2014, se había definido un plan de acción para evaluar el sistema de garantía de inocuidad de los alimentos de Belice.

8.19. Indonesia agradeció la asistencia técnica ofrecida por Nueva Zelandia. Dijo que, a través de un marco estratégico que abarcaba el período comprendido entre 2012 y 2016, Nueva Zelandia proporcionaría asistencia sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias en las esferas de la agricultura, la ganadería y el desarrollo.

## 8.3 Información de los observadores

8.20. El IICA informó sobre sus actividades de asistencia técnica (G/SPS/GEN/1359), entre otras cosas la ayuda para la participación de 17 países de América Latina y el Caribe en la Comisión del Codex. El IICA también había ofrecido ayuda para la participación de 20 países en un coloquio del Codex celebrado en agosto de 2014 en Chile, en el que se había examinado la higiene de los alimentos, el etiquetado y la inspección, y la certificación. Señaló también el taller regional sobre normas fitosanitarias organizado en septiembre de 2014, en colaboración con la secretaria de la CIPF, en el que se habían examinado propuestas de normas. Mencionó las actividades en curso en el Caribe en el marco del décimo Fondo Europeo de Desarrollo, que incluían la armonización en la esfera de la sanidad animal y vegetal y la inocuidad de los alimentos, la formación y la adopción de prácticas correctas tanto en el sector público como en el privado, y la modernización de los servicios.

8.21. La Unión Africana informó sobre sus actividades en los ámbitos sanitario y fitosanitario (G/SPS/GEN/1363). En particular, durante su reunión de agosto de 2014, el Grupo MSF de la Comisión de la Unión Africana había examinado la aplicación de los programas sanitarios y fitosanitarios de la Unión Africana y una estrategia para mejorar la observancia de las MSF, fundamentada en el concepto de cadenas de valor. La estrategia propuesta también debía facilitar las consultas a escala continental para fijar posiciones comunes acerca de las normas y estructuras sanitarias y fitosanitarias a nivel regional y nacional. La Unión Africana informó también acerca de



su estrategia sobre productos básicos para África; señaló que se haría un balance de la producción en agricultura, minería y energía en África, a fin de articular políticas a nivel nacional, regional y continental. Además, la Comisión de la Unión Africana había organizado talleres para la región de la SADC, en Zambia y Botswana, dedicados a la comercialización de productos agropecuarios ecológicos y su conformidad con las normas. El Consejo Fitosanitario Interafricano de la Unión Africana (AU-IAPSC) había organizado dos reuniones de nivel continental con el fin de aumentar la capacidad de las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria africanas para establecer posiciones comunes y para examinar los proyectos de normas internacionales para medidas fitosanitarias y las especificaciones de la CIPF.

8.22. La SADC informó sobre un taller regional para los servicios de información y los organismos nacionales encargados de las notificaciones, dedicado a la gestión de la información sanitaria y fitosanitaria, celebrado en Tanzania en agosto de 2014; señaló que el primer objetivo era mejorar la aplicación de las obligaciones del Acuerdo MSF en materia de transparencia. Participaron 45 delegados. El taller fue financiado por un programa de fomento de la integración económica regional de la Unión Europea. La SADC señaló la participación de expertos regionales de Botswana, Sudáfrica, Tanzania y Zimbabwe. La SADC mencionó igualmente la ayuda de la FAO para la organización de un programa de cooperación técnica sobre la gestión de las moscas de la fruta en Botswana, Namibia, Zambia y Zimbabwe.

8.23. La Presidenta señaló a la atención de los Miembros un informe del OIRSA incluido en el documento G/SPS/GEN/1367 y un informe del ITC distribuido con la signatura G/SPS/GEN/1369.

## **9 EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF**

### **9.1 Cuarto examen**

#### **9.1.1 Informe sobre la reunión informal**

9.1. La Presidenta informó sobre la reunión informal dedicada al cuarto examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF, celebrada el 15 de octubre de 2014. Se habían examinado dos cuestiones: i) el proyecto revisado de informe sobre el cuarto examen; y ii) las propuestas pendientes relativas al examen. La Presidenta recordó a los Miembros que, de acuerdo con el calendario acordado, el objetivo era aprobar el informe sobre el cuarto examen en la reunión en curso.

9.2. En esa reunión, el Comité había retomado el proyecto revisado de informe sobre el cuarto examen. Siguiendo el calendario aprobado por el Comité, la Secretaría había distribuido el proyecto revisado de informe (G/SPS/W/280/Rev.1) el 18 de septiembre de 2014, en el que había incorporado las observaciones enviadas por varios Miembros desde la reunión de julio, así como información más reciente.

9.3. La Secretaría había destacado las secciones modificadas como consecuencia de las observaciones recibidas de la Argentina, el Canadá, China y la Unión Europea, y de los avances más recientes en la labor del Comité.

9.4. La Presidenta había propuesto que el texto del informe se revisara apartado por apartado, con especial atención a las recomendaciones. La Secretaría había sugerido una determinada formulación en algunas recomendaciones, para indicar que el Comité había decidido previamente examinar varias de sus decisiones en el marco de los exámenes periódicos del Acuerdo MSF. Puesto que esas decisiones guardaban relación con la aplicación del Acuerdo, era más lógico considerarlas en el contexto de los exámenes realizados cada cuatro años.

9.5. Algunos Miembros habían señalado con preocupación que el programa de los exámenes podría resultar excesivo, y otros recordaron que se habían fijado plazos específicos para examinar determinadas decisiones que formaban parte del consenso para su adopción. Se indicó que las recomendaciones adicionales de la Secretaría se añadirían en la siguiente revisión del proyecto de informe del cuarto examen, incluyendo información sobre lo que se había convenido, en lo referente al examen de las decisiones en el marco de los exámenes del Acuerdo MSF realizados cada cuatro años. Los Miembros también han acordado modificar los apartados relativos a la transparencia y la asistencia técnica.



9.6. Sin embargo, el Comité no había alcanzado un consenso sobre dos recomendaciones específicas, a saber: i) la cuarta recomendación del apartado sobre la transparencia, y ii) la segunda recomendación del apartado sobre las normas sanitarias y fitosanitarias privadas.

9.7. La Presidenta había propuesto que la Secretaría enviara una nueva revisión del proyecto de informe con las modificaciones acordadas por los Miembros y las cifras actualizadas. Había invitado a los Miembros a presentar observaciones por escrito sobre la nueva revisión del documento hasta el fin del año, que se sometería a examen en la próxima reunión del Comité, prevista para marzo de 2015, y expresó el deseo de verlo aprobado en esa reunión.

9.8. A continuación, el Comité había examinado las propuestas pendientes presentadas en el marco del cuarto examen. El Canadá había presentado la versión revisada de su propuesta conjunta con Kenya, de un catálogo de herramientas que los Miembros de la OMC pueden utilizar para la gestión de cuestiones sanitarias y fitosanitarias (G/SPS/W/279/Rev.1), que incorporaba las observaciones enviadas por los Miembros desde la reunión de julio. En particular, se había tomado en consideración la información muy útil de la Unión Europea. En este nuevo proyecto, los instrumentos estaban agrupados por ámbitos temáticos y seguían una progresión, desde los contactos bilaterales hasta el mecanismo de solución de diferencias de la OMC. Kenya había subrayado que el catálogo recogía todos los instrumentos disponibles y las referencias en los textos jurídicos, y también las herramientas de las tres organizaciones hermanas, a las que se había invitado a presentar observaciones.

9.9. Varios Miembros habían destacado la utilidad de este compendio de instrumentos disponibles para abordar cuestiones comerciales relacionadas con MSF, y habían expresado su interés en examinar el texto antes de su adopción. La Secretaría había aclarado que, una vez aprobado, este instrumento sería un documento de referencia de la serie G/SPS/# aprobado por el Comité.

9.10. La Presidenta había propuesto que las observaciones sobre el catálogo de herramientas se comunicaran antes del 28 de noviembre de 2014, y había invitado al Canadá y a Kenya a presentar una versión revisada del documento, de ser necesario, el 20 de febrero de 2015 a más tardar, para su aprobación en la reunión de marzo de 2015.

9.11. El segundo documento objeto de examen, que versaba sobre la transparencia, era una propuesta conjunta presentada por la Unión Europea, Chile, Marruecos y Noruega (G/SPS/W/278). La Unión Europea había agradecido las observaciones presentadas por la Argentina, el Canadá, China, la India y los Estados Unidos. Los proponentes habían observado que, al parecer, había consenso en cuanto a la importancia de las disposiciones relativas a la transparencia y la necesidad de mejorar su aplicación antes de considerar la posibilidad de revisar el actual Procedimiento recomendado en materia de transparencia contenido en el documento G/SPS/7/Rev.3. Se indicó que el objetivo de la propuesta no era hacer más pesada la carga administrativa, en particular para los países en desarrollo y los países menos adelantados, sino mejorar la calidad y la exhaustividad de las notificaciones. Los proponentes se habían mostrado dispuestos a considerar otros enfoques sobre la manera de avanzar en esta cuestión, especialmente en la preparación del taller sobre la transparencia previsto para octubre de 2015.

9.12. Varios Miembros, incluidos los que presentaron observaciones por escrito, habían reiterado su preocupación por la modificación de los modelos de notificaciones y los procedimientos recomendados en materia de transparencia, sin un diagnóstico previo de las necesidades y dificultades de los Miembros. Habían observado que este proceso de modificación podría ser largo y consumir muchos recursos.

9.13. La Secretaría había propuesto que ese diagnóstico se hiciera mediante un cuestionario, según la fórmula utilizada ya para los talleres anteriores sobre la transparencia. Había señalado asimismo la posibilidad de resolver algunos de los problemas encontrados por los Miembros mediante medidas adoptadas en el marco del actual proyecto de mejora y modernización de los sistemas SPS IMS y NSS.

9.14. No se había formulado ninguna objeción a esa propuesta y, para finalizar la reunión informal, la Presidenta había invitado a los Miembros a presentar propuestas de preguntas para el cuestionario a más tardar el 28 de noviembre de 2014.

9.15. La Presidenta señaló que en la reunión informal había quedado claro que el Comité no estaba dispuesto a finalizar el cuarto examen en su reunión de octubre de 2014, y propuso nuevamente que la Secretaría elaborase una versión revisada del proyecto de informe que reflejara las modificaciones acordadas en la reunión informal. La Presidenta pidió a la Secretaría que propusiera una redacción innovadora para las dos recomendaciones sobre las que no se había alcanzado un consenso, e invitó a los Miembros a presentar observaciones por escrito a la Secretaría sobre la siguiente revisión antes del final del año, que se examinarían en una reunión informal antes de la siguiente reunión de Comité, prevista para marzo de 2015.

9.16. La Presidenta recordó también que algunos Miembros habían indicado que necesitaban más tiempo para examinar el documento presentado conjuntamente por el Canadá y Kenya sobre un catálogo de herramientas que los Miembros de la OMC pueden utilizar para la gestión de cuestiones sanitarias y fitosanitarias (G/SPS/W/279/Rev.1). Propuso nuevamente que los Miembros enviaran observaciones antes del 28 de noviembre de 2014 y que el Canadá y Kenya elaborasen una versión revisada del documento, de ser necesario, el 20 de febrero de 2015 a más tardar, para su aprobación en la reunión de marzo de 2015.

9.17. La Presidenta pidió que la Secretaría elaborara un cuestionario para evaluar las necesidades y las dificultades de los Miembros en la aplicación de las disposiciones del Acuerdo MSF en materia de transparencia. Para ayudar a la Secretaría, la Presidenta instó a los Miembros interesados a enviar propuestas de preguntas, a más tardar el 28 de noviembre de 2014. Dijo que la Secretaría distribuiría el cuestionario a los servicios nacionales de información y los organismos encargados de la notificación, e informaría sobre las respuestas recibidas en la reunión de marzo de 2015.

## **10 VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES**

### **10.1 Cuestiones nuevas**

10.1. Ningún Miembro planteó cuestiones nuevas en el marco de este punto del orden del día.

### **10.2 Cuestiones planteadas anteriormente**

10.2. Ningún Miembro ni organización observadora facilitó información adicional en el marco de este punto del orden del día.

## **11 PREOCUPACIONES PLANTEADAS EN RELACIÓN CON NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES**

### **11.1 Informe sobre la reunión informal**

11.1. La Presidenta informó sobre la reunión informal dedicada a las normas sanitarias y fitosanitarias privadas celebrada el 16 de octubre de 2014. En esa reunión había recordado la Decisión del Comité de elaborar una definición de trabajo de estas normas para encuadrar los debates. La medida N° 1 convenida (G/SPS/55) no era una propuesta de definición oficial sino el establecimiento de una base para limitar el alcance de las cuestiones examinadas por el Comité.

11.2. La Presidenta también había recordado al Comité que, como se indicaba en el párrafo 4 del documento G/SPS/55, la aprobación de las medidas adoptadas se entendía sin perjuicio de las opiniones de los Miembros respecto al alcance del Acuerdo MSF.

11.3. En cuanto a la definición de trabajo de "norma sanitaria y fitosanitaria privada", la Presidenta había recordado que en julio se había decidido en el Comité que los Miembros presentarán el 5 de septiembre de 2014, a más tardar, sus observaciones sobre el proyecto de definición incluido en el documento G/SPS/W/276 y sobre elementos de otras definiciones incluidas en el documento G/SPS/GEN/1334/Rev.1 que pudiesen incorporarse a la definición de los coordinadores auxiliares. Además, se había acordado que el grupo de trabajo electrónico (GT-e) distribuiría al Comité un informe sobre una definición de avenencia a finales de septiembre, a más tardar, para su examen en la reunión en curso.

11.4. Observó que los coordinadores auxiliares habían distribuido un informe sobre la labor del GT-e (documento G/SPS/W/281, de 30 de septiembre de 2014). Como no habían podido

consultar al GT-e sobre la versión más reciente de la definición, habían presentado una definición revisada bajo su propia responsabilidad.

11.5. La Presidenta había señalado la reunión del GT-e organizada por los coordinadores auxiliares el 14 de octubre de 2014, que había permitido examinar el fundamento de la definición propuesta por los coordinadores auxiliares y acercar posturas entre los miembros del GT-e.

11.6. La Presidenta había agradecido el liderazgo y la actitud constructiva de China y Nueva Zelandia como coordinadores auxiliares, y el trabajo considerable desplegado por sus representantes para establecer una definición de avenencia. La Presidenta también había agradecido la determinación de todos los miembros del GT-e (Argentina, Australia, Belice, Brasil, Burkina Faso, Canadá, China, Estados Unidos, Japón, Singapur y Unión Europea).

11.7. Los coordinadores auxiliares habían presentado su informe sobre la labor del GT-e y una propuesta de definición de trabajo de "norma sanitaria y fitosanitaria privada". Habían explicado las disposiciones adoptadas en atención a las observaciones y sugerencias de los miembros del GT-e y Cuba y la razón de ser del proyecto de definición que se reproduce en el documento G/SPS/W/281.

11.8. Los coordinadores auxiliares también habían informado sobre la reunión del GT-e celebrada el 14 de octubre de 2014 y habían mencionado un documento de sala distribuido en esa reunión, que incluía dos opciones para la definición de trabajo. Si bien la definición propuesta era la misma, la cláusula de descargo de responsabilidad formaba parte del texto de la Decisión, en una versión, y en la otra figuraba como nota a pie de página.

11.9. Se había propuesto el texto siguiente:

La definición de trabajo de una norma sanitaria y fitosanitaria privada es: "Una norma sanitaria o fitosanitaria privada es una prescripción o condición escrita, o un conjunto de prescripciones o condiciones escritas, que guardan relación con la inocuidad de los alimentos, la vida y la salud de los animales o la preservación de los vegetales, que pueden ser utilizadas en las transacciones comerciales y que son aplicadas por una entidad no gubernamental que no ejerce facultades gubernamentales."

En la cláusula de descargo de responsabilidad propuesta, como nota a pie de página o en el texto de la Decisión, se indicaba que la definición de trabajo "se entiende sin perjuicio de los derechos y obligaciones de los Miembros y no representa las opiniones de los Miembros acerca del alcance del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias".

11.10. Los coordinadores auxiliares señalaron entonces que el GT-e en su reunión había determinado que era indiferente desde el punto de vista jurídico, en el contexto de la OMC, que el texto apareciera como nota a pie de página o en el texto principal de la Decisión.

11.11. Además, se había señalado que el concepto de "definición de trabajo" todavía se debía interpretar de acuerdo con la jurisprudencia de la OMC, que esa expresión se refería a un trabajo dirigido a un propósito específico y que la definición se utilizaría en el marco de la labor del Comité MSF solamente para acotar los debates a las normas sanitarias y fitosanitarias privadas.

11.12. Los coordinadores auxiliares habían indicado también que algunos miembros del GT-e habían pedido aclaraciones y habían apoyado las propuestas de texto elaboradas por los propios coordinadores auxiliares o habían expresado algunas objeciones. Algunos habían dicho que debían consultar con la capital antes de tomar una decisión oficial.

11.13. Los coordinadores auxiliares habían concluido su informe señalando que la información examinada en la reunión se había remitido al GT-e y que esperaban que los miembros de este grupo respondieran a los coordinadores auxiliares, en un plazo a convenir, a fin de concluir las deliberaciones sobre la definición de trabajo a más tardar en la reunión del Comité prevista para marzo de 2015.

11.14. Tras la intervención de los coordinadores auxiliares, varios Miembros habían tomado la palabra para agradecer el liderazgo de China y Nueva Zelandia y habían subrayado la necesidad de

adoptar en el Comité una definición de trabajo de "norma sanitaria o fitosanitaria privada". Algunos Miembros habían manifestado su disposición a apoyar la definición de trabajo propuesta por los coordinadores auxiliares, un Miembro había señalado que prefería una de las dos opciones, y otro había sugerido una modificación de redacción. Sin embargo, otros Miembros habían señalado que todavía tenían dudas sobre algunos puntos del texto propuesto y que era necesario seguir trabajando para alcanzar un consenso sobre la definición propuesta por los coordinadores auxiliares.

11.15. El Comité había acordado dar más tiempo a los coordinadores y al GT-e para llevar adelante su tarea de salvar las diferencias y proponer una definición de avenencia que pudiera presentarse lo antes posible al Comité para su consideración y adopción.

11.16. En cuanto a la aplicación de medidas N° 2 a N° 5, Chile se había referido a la medida N° 2 y había señalado la cooperación permanente de la OIE con los organismos privados de normalización, a fin de velar por la compatibilidad de las normas de unos y otros. Había dicho que la OIE y, en particular el Codex, debían integrar a los organismos privados de normalización en mayor medida como observadores en sus procesos de establecimiento de normas. Afirmó que la colaboración de las tres organizaciones hermanas con los organismos privados de normalización ayudaría a dar más credibilidad a esos organismos, en lo que respecta a la transparencia y a la base científica de sus normas, y también permitiría mejorar la aplicación de normas sobre inocuidad de los alimentos o de otro tipo, oficiales y fundamentadas científicamente.

11.17. Con respecto a la medida N° 3, la Secretaría no había observado novedades en otros foros de la OMC, pero mantendría el contacto con el Comité OTC y el Comité de Comercio y Medio Ambiente y remitiría toda información pertinente.

11.18. Con respecto a la medida N° 5, Nueva Zelandia había subrayado la importancia de la expresión "estudiar", y había pedido información actualizada sobre la aplicación de esa medida. La Secretaría había señalado que las normas internacionales eran uno de los focos de atención de las actividades de formación sanitaria y fitosanitaria, como los seminarios regionales celebrados con la participación del Codex, la CIPF y la OIE. La Secretaría había recordado también que una de sus referencias más útiles era el documental del STDF sobre el comercio seguro, que demostraba la importancia de las normas para acceder a los mercados o recuperar el acceso. La Secretaría había señalado asimismo que el Codex, en el contexto de su 50° aniversario, había elaborado folletos y un vídeo promocional sobre la importancia de las normas del Codex para garantizar el comercio de alimentos seguros. Además, había observado que las actividades de divulgación continuarían a pesar de las limitaciones en recursos financieros y humanos.

11.19. En cuanto a la aplicación de las medidas propuestas N° 6 a N° 12, Belice, con el apoyo del Brasil, había indicado que continuaba respaldando la idea de formar un grupo de trabajo que profundizara en la reflexión sobre esas medidas. Belice había constatado también que había vínculos específicos entre algunas de las medidas propuestas en el documento G/SPS/W/256, y se había referido a las comunicaciones presentadas anteriormente sobre esa cuestión.

11.20. San Vicente y las Granadinas se habían referido a la evolución constante de las normas privadas y de las preocupaciones que generaban, y habían afirmado que las medidas N° 6 a N° 12 debían mantenerse en el orden del día del Comité. Los Estados Unidos habían señalado que no se había alcanzado un consenso sobre las medidas N° 6 a N° 12 y que el Comité debía centrar sus esfuerzos en el establecimiento de una definición de trabajo de "norma sanitaria y fitosanitaria privada".

11.21. Siempre en relación con las normas sanitarias y fitosanitarias privadas, Belice se había referido a su documento G/SPS/GEN/1240, en el que mencionaba la multiplicación de estas normas y señalaba que los requisitos de acceso aplicados por los organismos privados que las establecían iban más allá de las normas nacionales e internacionales y ponían en tela de juicio su pertinencia.

11.22. Belice mencionó un taller sobre buenas prácticas agropecuarias organizado poco antes por el Departamento de Inocuidad de los Alimentos de Belice; el sector privado había planteado diversos problemas de acceso a los mercados, que comprometen la viabilidad financiera de las empresas, en particular: los crecientes costos de la certificación, la dificultad de cumplir

normativas que establecen requisitos contrapuestos y el número creciente de auditorías. El sector privado también había cuestionado la pertinencia de las autoridades nacionales competentes, señalando ejemplos concretos que demostraban que las prescripciones oficiales no eran la base para el acceso a los mercados.

11.23. Belice había expresado preocupación por la evolución de los requisitos de certificación en materia de inocuidad alimentaria y había observado que los gobiernos eran los responsables de establecer MSF, fundamentadas en las normas internacionales. Había afirmado que no correspondía al sector privado determinar el nivel de protección adecuado de un país, y que la intervención del Comité MSF era fundamental en el debate sobre las normas privadas y su repercusión en el comercio internacional.

## 12 OBSERVADORES

### 12.1 Información de las organizaciones observadoras

12.1. La Organización de Normalización del Consejo de Cooperación del Golfo (GSO) informó sobre sus actividades más relevantes (G/SPS/GEN/1360). Dijo que era una organización sin fines de lucro que funcionaba como coordinador para las cuestiones relacionadas con las normas, la metrología, la evaluación de la conformidad y la acreditación en el marco del CCG. Explicó que establecía normas y reglamentos técnicos basados en las normas internacionales a través de sus comités técnicos y grupos de trabajo, para proteger a los consumidores y el medio ambiente, responder a las exigencias de la rama de producción (importación y exportación) y velar por la salud. Observó que la GSO había publicado más de 1.200 normas y reglamentos técnicos para los sectores de la alimentación y la agricultura, y que sus Estados miembros presentaban frecuentemente notificaciones al Comité MSF. Además, la GSO informó sobre su grupo de trabajo específico para los alimentos *halal*, que establece reglamentos técnicos y directrices para los organismos de certificación de esos productos.

12.2. El Centro de Comercio Internacional (ITC) informó sobre distintos proyectos realizados desde abril de 2014 (G/SPS/GEN/1369). En Gambia se llevó a cabo un proyecto del MIM dirigido a mejorar las exportaciones de cacahuets (mani), anacardo y sésamo, gracias a la adopción de los procedimientos del sistema APPCC en determinadas empresas, la reducción de la presencia de aflatoxinas en el cacahuete y la mejora de las capacidades locales en la esfera de la inocuidad alimentaria. En Nigeria, el ITC supervisó proyectos del STDF aplicados por el Consejo de Promoción de las Exportaciones de Nigeria, encaminados a mejorar la conformidad de la manteca de karité y el sésamo con las MSF. En Sri Lanka, el ITC había proporcionado asistencia para mejorar la inocuidad y la calidad de las frutas y las hortalizas, mediante la formación de funcionarios del Departamento de Agricultura y la evaluación de la capacidad del sector agrícola para realizar análisis de laboratorio. En Fiji, el ITC había seguido prestando asistencia para mejorar los servicios esenciales para la agricultura no azucarera. Se había iniciado un segundo programa, en colaboración con la Unión Europea, dirigido al sector ganadero. En Zimbabwe, se había llevado a cabo un programa financiado por la UE centrado en el desarrollo del comercio y del sector privado, mediante: i) el fortalecimiento de la capacidad de los servicios de evaluación de la conformidad para realizar pruebas de residuos de plaguicidas, y ii) una evaluación de la capacidad de los laboratorios para analizar aflatoxinas, residuos de plaguicidas y vitaminas. El ITC informó también sobre una Mesa Redonda Regional de Alto Nivel dedicada al examen de medidas no arancelarias que dificultan el comercio dentro de la región árabe, celebrada en Túnez en abril de 2014. Además, señaló que había intervenido en el curso avanzado de la OMC sobre el Acuerdo MSF, celebrado en octubre de 2014, y que había realizado nuevas encuestas sobre medidas no arancelarias en Bangladesh y Filipinas, con objeto de aumentar la transparencia y mejorar la comprensión de este tipo de medidas, y así facilitar el comercio a largo plazo.

12.3. La Autoridad intergubernamental para el desarrollo (IGAD) informó sobre sus proyectos relacionados con las MSF: i) proyectos en el sector ganadero, con el apoyo de la Unión Africana; ii) proyectos de normalización en la esfera sanitaria y fitosanitaria, en colaboración con la Unión Europea; y iii) la reunión regional del Comité MSF prevista para noviembre. La IGAD también subrayó su apoyo al establecimiento de un comité nacional MSF en Sudán del Sur, y la labor que había iniciado para ofrecer asistencia técnica, impartir formación sobre la conformidad con las normas y velar por el intercambio de buenas prácticas entre sus Estados miembros.

12.4. La SADC mencionó su participación en un taller trilateral sobre los sistemas de inocuidad de las exportaciones de productos alimenticios, celebrado en Sudáfrica en septiembre de 2014. El taller se había organizado con el patrocinio de Nueva Zelanda y Sudáfrica, con el objetivo de resolver los problemas de la región y así mejorar el comercio regional e internacional de productos alimenticios y agropecuarios. Habían asistido representantes de los organismos de reglamentación y de la rama de producción de 15 Estados miembros de la SADC. La SADC también mencionó su participación en la reunión inaugural del grupo de trabajo continental MSF, celebrada en Sudáfrica en agosto de 2014, que se centró en la incorporación de las cuestiones sanitarias y fitosanitarias en el marco del Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África (CAADP).

12.5. La Presidenta agradeció a todas las organizaciones que habían facilitado información útil al Comité en el marco de este punto del orden del día o en otros contextos, y las animó a presentar sus informes por escrito antes de la reunión de marzo de 2015 para que los delegados pudieran leerlos atentamente antes de la reunión.

## 12.2 Solicitudes de la condición de observador

### 12.2.1 Nuevas solicitudes

12.6. La Secretaría indicó que no se habían recibido nuevas solicitudes.

### 12.2.2 Solicitudes pendientes

12.7. La Presidenta propuso que, como se había hecho el año anterior, el Comité MSF acordase invitar a las organizaciones con la condición de observador *ad hoc* a participar en todas las reuniones del Comité MSF en 2015 con excepción, obviamente, de las reuniones a puerta cerrada, a menos que antes de la reunión uno de los Miembros formulara una objeción a la participación de una determinada organización. Así quedó acordado.

12.8. La Secretaría observó que cinco organizaciones con la condición de observador *ad hoc* no habían asistido a ninguna reunión del Comité en 2014: la Comunidad de Estados Sahel-Saharanos (CEN-SAD), la Comunidad Económica de los Estados del África Central (CEEAC), la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y la Unión Económica y Monetaria del África Occidental (UEMAO). La Presidenta pidió a la Secretaría que se pusiera en contacto con esas organizaciones para saber si estaban interesadas en continuar participando como observadores en el Comité MSF.

12.9. La Presidenta señaló que aún no se había alcanzado un consenso sobre las seis solicitudes pendientes de reconocimiento de la condición de observador *ad hoc* en el Comité MSF: el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el Centro Internacional para la Agricultura y las Ciencias Biológicas (CABI), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV), la Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico (APCC) y la Organización Internacional del Cacao (ICCO).

12.10. La Presidenta observó que las contribuciones de las organizaciones observadoras a la labor del Comité MSF y la asistencia que habían proporcionado a los Miembros habían sido valoradas muy positivamente y que el Comité esperaba que participaran en todas las reuniones abiertas de 2015. Una vez más, la Presidenta animó a esas organizaciones a presentar informes escritos sobre sus actividades pertinentes con antelación a la reunión de marzo de 2015.

## 13 INFORME ANUAL DEL PRESIDENTE AL CCM

13.1. La Presidenta señaló que elaboraría, bajo su responsabilidad, un informe fáctico anual sobre las actividades del Comité para que el Consejo del Comercio de Mercancías (CCM) lo examinase a mediados de noviembre. Los Miembros podían solicitar a la Secretaría el proyecto de informe y presentar sus observaciones antes del 29 de octubre de 2014.

## 14 OTROS ASUNTOS

14.1. Ningún Miembro facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

## 15 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMAS REUNIONES

15.1. La próxima reunión del Comité se convocó provisionalmente para los días 25 y 26 de marzo de 2015, y reuniones informales el 24 de marzo.

15.2. El Comité acordó el siguiente orden del día provisional para su reunión de marzo de 2015:

1. Adopción del orden del día
2. Información sobre actividades pertinentes
  - a. Información de los Miembros
  - b. Información de los organismos de normalización pertinentes en materia de MSF
3. Preocupaciones comerciales específicas
  - a. Cuestiones nuevas
  - b. Cuestiones planteadas anteriormente
  - [c. Examen de notificaciones específicas recibidas]
  - d. Información sobre la resolución de diversas cuestiones recogidas en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.15
4. Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia
5. Aplicación del trato especial y diferenciado
6. Equivalencia - Artículo 4
  - a. Información de los Miembros sobre sus experiencias
  - b. Información de las organizaciones observadoras pertinentes
7. Zonas libres de plagas o enfermedades - Artículo 6
  - a. Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades
  - b. Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de las zonas libres de plagas o enfermedades
  - c. Información de las organizaciones observadoras pertinentes
8. Asistencia técnica y cooperación
  - a. Información de la Secretaría
    - i. Actividades MSF organizadas por la OMC
    - ii. STDF
  - b. Información de los Miembros
  - c. Información de las organizaciones observadoras
9. Examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF
  - a. Cuarto examen
    - i. Informe sobre la reunión informal
    - ii. Adopción del informe del cuarto examen
10. Vigilancia de la utilización de normas internacionales
  - a. Cuestiones nuevas
  - b. Cuestiones planteadas anteriormente
11. Preocupaciones planteadas en relación con normas privadas y comerciales
  - a. Informe sobre la reunión informal
12. Observadores
  - a. Información de las organizaciones observadoras
  - b. Solicitudes de reconocimiento de la condición de observador
    - i. Nuevas solicitudes
    - ii. Solicitudes pendientes



13. Elección del Presidente

14. Otros asuntos

15. Fecha y orden del día de la próxima reunión

15.3. Se solicitó a los Miembros que tomaran nota de los plazos siguientes:

- para presentar observaciones y sugerencias sobre el proyecto de informe anual del Comité: **29 de octubre de 2014**;
  - para presentar observaciones sobre el catálogo de herramientas (G/SPS/W/279/Rev.1), así como propuestas de preguntas para el cuestionario sobre la transparencia que debe elaborar la Secretaría: **28 de noviembre de 2014**;
  - para presentar observaciones sobre el informe revisado del cuarto examen (G/SPS/W/280/Rev.2):  **finales de 2014**;
  - para identificar nuevas cuestiones que deban examinarse en relación con el procedimiento de vigilancia y para pedir que se incluyan puntos en el orden del día: **jueves, 12 de marzo de 2015**;
  - para distribuir el aerograma y los documentos para la reunión de marzo: **13 de marzo de 2015**.
-